

Notaría Pública Núm. 54

Graciano Contreras

Vol. 1791 No. 79,436 Fecha 10 de abril de 1984.

OCTAVO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA PROTOCOLI
ZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIO
NISTAS DE "TELEFONOS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA., DE CAPITAL VARIABLE

Av. 5 de Mayo No. 27-90. Piso

Teléfono 5-10-87-26

México, D. F. 13 de abril de 1984.

eat

000387

S
M
I
T
E
X
T
O



Graciano Contreras Saavedra
 Notario Público Núm. 54

----- VOLUMEN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO -----
 ----- (79,436).- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y NUEVE MIL -----
 ----- CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS -----
 ----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los -----
 diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ---
 cuatro, yo, el licenciado GRACIANO CONTRERAS SAAVEDRA, no---
 tario público número cincuenta y cuatro del Distrito Fede---
 ral, hago constar la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA --
 GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE " TELE-
 FONOS DE MEXICO ", SOCIEDAD ANONIMA, EN QUE SE ACUERDA LA --
 ADOPCION DEL REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE Y DIVERSAS REFOR--
 MAS A SUS ESTATUTOS SOCIALES, así como LA COMPULSA DE LOS ---
 ESTATUTOS VIGENTES DE " TELEFONOS DE MEXICO ", SOCIEDAD ANO-
 NIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores licencia--
 dos EMILIO CARRILLO GAMBOA y ADOLFO HEGEWISCH FERNANDEZ CAS-
 TELLOT, en su carácter de delegados especiales de la men---
 cionada asamblea, de conformidad con los antecedentes y ----
 cláusulas que siguen: -----

----- A N T E C E D E N T E S : -----

- I. - Por escritura número treinta y cuatro mil sete---
 cientos veintiséis, otorgada ante mí el día veintitrés de --
 diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y registrada-
 bajo el número cuatro, a fojas tres del volumen doscientos-
 treinta y ocho, libro tercero de la Sección de Comercio del-
 Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, se --
 constituyó mediante la comparecencia de sus fundadores, ----
 " Teléfonos de México ", Sociedad Anónima, con domicilio en-
 esta ciudad, duración de noventa y nueve años a contar de la
 fecha de esa escritura y con los objetos que se detallan en-
 la cláusula segunda del mismo instrumento. -----
- II. - El capital social de " Teléfonos de México ", --
 Sociedad Anónima, ha sido objeto de los siguientes aumentos-
 y la escritura social ha sido objeto de las reformas que ---
 también se indican: -----

SINTEXTO

----- a).- Por escritura número treinta y seis mil ochocientos veintidós, de dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta, autorizada también por el suscrito notario, quedaron formalizados el aumento de capital social y la reforma a la escritura constitutiva que acordó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiocho de abril del mismo año de mil novecientos cincuenta. El aumento de capital fué hasta la cantidad de doscientos dieciocho millones de pesos representado por dos millones ciento ochenta mil acciones comunes con valor nominal de cien pesos cada una, habiéndose reformado la cláusula quinta de la citada escritura, previo permiso que concedió la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dicha escritura se inscribió al margen de la partida anterior. -----

----- b).- En diversa escritura número treinta y nueve mil doscientos noventa y cuatro, de diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada asimismo ante el suscrito Notario, se formalizó un nuevo aumento de capital por la cantidad de treinta y dos millones de pesos, reformándose nuevamente la cláusula quinta de la escritura constitutiva, aumento y reformas que fueron acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Por consiguiente, el capital social quedó constituido por la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesos, representado por dos millones quinientas mil acciones, con valor nominal de cien pesos cada una. Esta escritura fué inscrita en la citada Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número trescientos veintiuno, a fojas doscientas ochenta y dos, del libro tercero, volumen doscientosnoventa y cinco. -----

----- c).- Por escritura número cuarenta mil setecientos treinta y siete, de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, igualmente autorizada por mí, se formalizó otro au--

0
T
X
T
M
S

mento de capital por la cantidad de ciento veinticinco millones de pesos y se reformó una vez más la cláusula quinta de la escritura social, aumento y reforma que fueron acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintinueve de abril del mismo año de mil novecientos cincuenta y cinco. Consiguientemente, el capital social quedó constituido por la cantidad de trescientos setenta y cinco millones de pesos, Moneda Nacional, representado por tres millones setecientos cincuenta mil acciones con valor nominal de cien pesos cada una. Dicho aumento quedó totalmente pagado ya que la citada cantidad de ciento veinticinco millones de pesos, fué tomada de la cantidad que representaba el superávit por valuación del activo fijo, previa autorización de las autoridades correspondientes. La inscripción de esta escritura quedó asentada en el libro tercero, volumen trescientos treinta y ocho de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, a fojas ciento cuarenta y tres y bajo el número doscientos cinco. -----

----- d).- En otra escritura número cuarenta y un mil novecientos cincuenta y uno, de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada asimismo ante el suscritor notario, se consignó otro aumento de capital por la cantidad de cincuenta millones de pesos, quedando constituido el capital social por la cantidad de cuatrocientos veinticinco millones de pesos y se reformó la cláusula quinta de la escritura social habiéndose solicitado también de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas los respectivos permisos, y tal escritura se inscribió en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta capital, bajo el número doscientos veintitrés, a fojas trescientos setenta y nueve del libro tercero, volumen trescientos cincuenta y seis. -----

----- e).- En escritura número cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres, de siete de mayo de mil novecientos cin-

Handwritten text, possibly a signature or stamp, located in the center of the page. The text is faint and difficult to read, but appears to contain several lines of information, possibly including a name and a date.

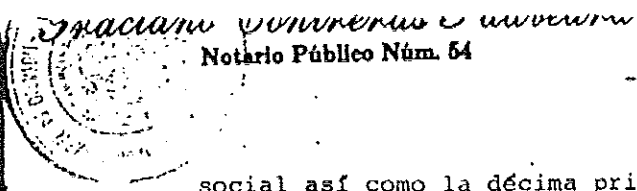
cuenta y ocho, autorizada igualmente por el suscrito Notario, se formalizó otro aumento de capital aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada el veintinueve de abril de ese mismo año, previos permisos que concedieron la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Dicho aumento fué por la cantidad de sesenta y cinco millones de pesos, y consiguientemente, se reformó la cláusula quinta de la escritura social. La Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, tomó nota de la escritura de que se trata, en el libro tercero, volumen cuatrocientos cinco, a fojas trescientas cinco y bajo el número noventa y seis. -----

f).- En escritura número cuarenta y tres mil ochocientos noventa y uno, de once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, autorizada también por mí, se formalizó otro aumento de capital por la cantidad de cien millones de pesos, aumento que fué acordado en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el cinco del mismo mes de junio, la que acordó también diversas reformas a la escritura social. -----

El primer testimonio de dicha escritura fué inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número doscientos diez, a fojas cuatrocientas cuarenta y cuatro del volumen cuatrocientos dieciocho, libro tercero. -----

g).- Por escritura número dieciocho mil ciento noventa y cuatro, de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, autorizada por el señor licenciado Mario D. Reynoso Obregón, Notario número cincuenta y ocho del Distrito Federal, se aumentó el capital de esta sociedad en cien millones de pesos, reformándose la cláusula quinta de la escritura -----

SM
TEXT
TO



social así como la décima primera y la décima séptima de la misma escritura. Consiguientemente, el capital de " Teléfo-- nos de México ", Sociedad Anónima, quedó constituido por la - cantidad de seiscientos noventa millones de pesos. -----

----- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Se-- cretaría de Relaciones Exteriores concedieron los respectivos permisos para protocolizar ese aumento así como los anterio-- res y las reformas que fueron aprobadas por la Asamblea Gene-- ral Extraordinaria de Accionistas. De dicha escritura tomó - nota la Sección de Comercio del Registro Público de la Pro-- piedad de esta capital, en el tomo tercero, volumen cuatro-- cientos ochenta y ocho, a fojas cuatrocientas sesenta y cin-- co y bajo el número doscientos noventa y cuatro. -----

----- h). - En escritura número veinte mil quince, de veinte-- de abril de mil novecientos sesenta y tres, autorizada por -- el mismo Notario licenciado Mario D. Reynoso Obregón, se au-- mentó una vez más el capital, aumento que fué por la canti--- dad de cien millones de pesos, y se reformó la cláusula quin-- ta de la escritura social. Por ende, el capital social de --- esta empresa, quedó constituido en la cantidad de setecientos noventa millones de pesos. -----

----- La Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría-- de Comunicaciones y Transportes, concedieron los respectivos-- permisos para formalizar ese aumento y las reformas menciona-- das. -----

----- Dicha escritura se inscribió en la Sección de Comercio-- del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el - libro tercero, volumen quinientos cincuenta y cuatro, a fo-- jas ocho y bajo el número tres. -----

----- i). - En escritura número trece mil novecientos dieci-- siete, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el Notario número ciento cuatro de esta--

SIN
TEXTO

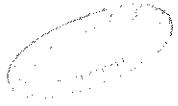
Ciudad, licenciado Julio Sentiés García, se aumentó nuevamente el capital social, en la cantidad de quinientos millones de pesos, aumento que quedó representado por cinco millones de acciones preferentes de voto limitado. En virtud de ese aumento, el capital social quedó constituido en la cantidad de mil doscientos noventa millones de pesos dividido en dos series de acciones que se especifican en la cláusula quinta de la escritura social, la cual fué reformada finalmente en sus cláusula sexta y décima primera y adicionada con la cláusula cuarta bis. -----

----- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Relaciones Exteriores, concedieron los respectivos permisos para protocolizar ese aumento y las reformas de la escritura social que fueron aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha seis de septiembre del año de mil novecientos sesenta y tres. -----

----- De dicha escritura tomó nota la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el tomo tres, volumen quinientos sesenta y ocho, a fojas doscientas treinta y nueve y bajo el número ciento noventa y uno. --

----- j). - En otra escritura número veintiun mil trescientos diecinueve, de doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, autorizada por el Notario número cuarenta y nueve del Distrito Federal, licenciado Julián Matute Vidal, actuando como suplente en el protocolo del Titular de la Notaría número cincuenta y ocho del Distrito Federal, licenciado Mario D. Reynoso Obregón, se formalizó otro aumento de capital de " Teléfonos de México ", Sociedad Anónima, por la cantidad de cien millones de pesos, y se reformó por consiguiente la cláusula quinta de la escritura social. -----

----- Tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como la Secretaría de Relaciones Exteriores concedieron los -



1-1-1954

1-1-1954

1-1-1954

1-1-1954

1-1-1954

1-1-1954

1-1-1954



respectivos permisos para protocolizar ese aumento y la re---
forma mencionada, que fueron aprobados por la Asamblea Gene---
ral Extraordinaria de Accionistas correspondiente. -----

----- Se reformó asimismo la cláusula cuadragésima segunda --
de la escritura social, habiéndose aprobado tales reformas --
en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que ----
tuvo verificativo el día veinte de marzo de mil novecientos--
sesenta y cuatro y en la escritura de referencia, se inserta--
ron los permisos que concedieron las Secretarías antes cita--
das. -----

----- Dicha escritura quedó debidamente inscrita en el Regis--
tro Público de la Propiedad de esta Capital, sección de Comer--
cio, bajo el número ciento setenta y cuatro, volumen quinien--
tos ochenta, a fojas doscientas veintisiete, libro tercero. -

----- k). - En otra escritura número cuarenta y nueve mil ---
ochocientos, de veintisiete de abril de mil novecientos sesen--
ta y cinco, otorgada ante el suscrito notario, se formalizó -
un aumento de capital social de esta empresa, por la cantidad
de cien millones de pesos, representado por un millón de ac--
ciones comunes nominativas, con valor de cien pesos cada una.
Se reformó asimismo la cláusula quinta de la escritura social.

----- El aumento de que se trata, fué acordado por la Asamblea
General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinticua--
tro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y, a su vez,
tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como la--
Secretaría de Relaciones Exteriores, concedieron sus respecti--
vas autorizaciones, según constancias que se insertaron en --
dicho instrumento, el cual fué inscrito en la Sección de Co--
mercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital,--
bajo el número setenta y tres, a fojas cincuenta y ocho del -
volumen seiscientos cuatro, libro tercero. -----

----- l). - En otra escritura número cincuenta mil ochocien--

01XET
TFT
MIS

tos sesenta y siete, de fecha diez de marzo de mil novecien--
tos sesenta y seis, otorgada igualmente ante el suscrito Nota
rio, se formalizó un aumento de capital social de esta Empre
sa por la cantidad de ciento cincuenta millones de pesos, re
presentado por un millón quinientas mil acciones comunes nomi
nativas con valor de cien pesos cada una y se reformó asimismo,
la cláusula quinta de la escritura social. -----

----- El aumento de referencia fué acordado por la Asamblea -
General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinti---
cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, y a su --
vez tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como
la Secretaría de Relaciones Exteriores, concedieron sus res--
pectivas autorizaciones, según constancias que se insertaron--
en dicho instrumento, el cual fué inscrito en la Sección de -
Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta capital
bajo el número cuatrocientos treinta y uno, a fojas cuatro---
cientas uno, del libro tercero, volumen seiscientos veinte. -

----- m). - En escritura número cincuenta y tres mil quinien
tos cincuenta, de fecha treinta y uno de agosto de mil nove--
cientos sesenta y siete, otorgada igualmente ante el suscri--
to Notario, se formalizó un aumento de capital social de es--
ta empresa, por la cantidad de ciento cincuenta millones de -
pesos más, representado por un millón quinientas mil acciones
comunes nominativas, con valor de cien pesos cada una y se --
reformó asimismo la cláusula quinta de la escritura social. -

----- El aumento de que se trata, fué acordado por la Asam---
blea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el vein
titrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, y a su -
vez, tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como
la Secretaría de Relaciones Exteriores, concedieron sus res--
pectivas autorizaciones, según constancias que se insertaron--
en dicho instrumento, el cual fué inscrito en la Sección de -

0

1
2
3
4
5

6
7
8
9

Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número doscientos setenta y cuatro, a fojas trescientas veintidós, libro tercero, volumen seiscientos sesenta y siete. -----

----- n). - En escritura número cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cinco, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada igualmente ante el suscrito Notario, se formalizó el aumento de capital social de esta empresa, por la cantidad de quinientos millones de pesos, más, representado por cinco millones de acciones preferentes Serie " BB " de voto limitado con dividendo fijo del cinco por ciento anual, con valor de cien pesos cada una, íntegramente suscritas y pagadas por el Gobierno Federal y se reformó asimismo la cláusula quinta de la escritura social. -----

----- El aumento de que se trata fué acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y a su vez, tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como la Secretaría de Relaciones Exteriores concedieron sus respectivas autorizaciones, según constancias que se insertaron en dicho instrumento, el cual fué inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número trescientos veintidós, a fojas trescientas cincuenta y siete, libro tercero, volumen seiscientos setenta y cuatro. -----

----- ñ). - En escritura número cincuenta y seis mil uno, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada también ante el suscrito Notario, se formalizó un aumento de capital social de esta empresa por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, representado por un millón quinientas mil acciones comunes nominativas y por dos millones de acciones preferentes de voto limitado con dividendo fijo del cinco por ciento anual, todas con valor nomi--

SMITHS
TEXTILES

nal de cien pesos cada una y se reformó asimismo la cláusula quinta de la escritura social para ponerla en concordancia con el nuevo capital. -----

----- El aumento y la reforma antes mencionadas fueron acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la que se levantó el acta de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que quedó protocolizada en el instrumento de referencia y tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como la Secretaría de Relaciones Exteriores concedieron sus respectivas autorizaciones, según constancias que se insertaron en dicho instrumento, el cual fué inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta capital, bajo el número ciento sesenta y seis, a fojas ciento noventa y dos, del volumen setecientos siete, libro tercero. -----

----- o). - En escritura número cincuenta y siete mil cuatrocientos cinco, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos setenta, otorgada también ante el suscrito Notario, se formalizó un aumento de capital social de esta empresa por la cantidad de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS, representado por dos millones de acciones comunes al portador y por dos millones de acciones preferentes de voto limitado con dividendo fijo y acumulativo del cinco por ciento anual, todas con valor nominal de cien pesos cada una y se reformó asimismo la cláusula quinta de la escritura social para ponerla en concordancia con el nuevo capital. -----

----- El aumento y la reforma antes mencionados fueron acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la que se levantó el acta de fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta, que quedó protocolizada en el instrumento de referencia y tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como la Secretaría de Relaciones Exteriores con

OR
THE
S
S

Graciano Contreras Saavedra

Notario Público Núm. 54

- 11 -

cedieron sus respectivas autorizaciones, según constancias -- que se insertaron en dicho instrumento, el cual fué inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número ciento cuarenta y nueve, a fojas ciento cuarenta y ocho, del volumen setecientos cuarenta y siete, libro tercero. -----

----- p). - En escritura número cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, otorgada también ante el suscrito Notario, se formalizó un aumento del capital social de esta empresa, por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, representado por tres millones de acciones comunes al portador y por dos millones quinientas mil acciones preferentes de voto limitado con dividendo fijo y acumulativo del cinco por ciento anual, todas con valor nominal de cien pesos cada una y se reformó asimismo la cláusula quinta de la escritura social, para ponerla en concordancia con el nuevo capital. -----

----- El aumento y la reforma antes mencionados fueron acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la que se levantó el acta de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, que quedó protocolizada en el instrumento de referencia y tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como la Secretaría de Relaciones Exteriores concedieron sus respectivas autorizaciones, según constancias que se insertaron en dicho instrumento, el cual fué inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número cuatrocientos ocho, a fojas trescientas cuarenta y ocho, del volumen setecientos ochenta y cinco, libro tercero. -----

----- q). - En escritura número sesenta y un mil cincuenta y cinco, de fecha seis de abril de mil novecientos setenta y --



1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

dos, otorgada ante el suscrito, se formalizó un nuevo aumento del capital de esta empresa, aprobado en la Asamblea General-Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro de -- marzo del mismo año. Dicho aumento fué por la cantidad de no-vecientos cincuenta millones de pesos representado por cinco millones quinientas mil acciones comunes al portador y cuatro millones de acciones preferentes de voto limitado con dividen-do. fijo y acumulativo del cinco por ciento anual, todas con-valor nominal de cien pesos cada una y se reformó asimismo -- la citada cláusula quinta de la escritura social. -----

----- Para formalizar tales acuerdos tanto la Secretaría de Relaciones Exteriores como la Secretaría de Comunicaciones y Transportes concedieron los permisos de Ley, permisos que se insertaron en dicho instrumento el cual fué inscrito en la -- Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de -- esta Capital, bajo el número ciento noventa y ocho, a fojas doscientas cuarenta y tres, del volumen ochocientos treinta y -- libro tercero. -----

----- r). - En diversa escritura número sesenta y dos mil -- ciento noventa y nueve, de fecha quince de noviembre de mil -- novecientos setenta y dos, otorgada también ante el suscrito-Notario, se formalizaron reformas a la escritura social de -- " Teléfonos de México ", Sociedad Anónima, refundiéndose to-- das las reformas anteriores, de manera que en dicho instrumen- to se insertaron todos los estatutos que regirían a " Teléfo-- nos de México ", Sociedad Anónima. -----

----- Como antecedente necesario del otorgamiento del inst- rumento acabado de mencionar, o sea, de la escritura número -- sesenta y un mil cincuenta y cinco, de fecha seis de abril de mil novecientos setenta y dos, autorizada por mí, copio el -- párrafo tercero del proemio, que es de este tenor: " III. ---

Los representantes de " Teléfonos de México ", Sociedad Anó--

SIMS
TEXT
TEXT



Graciano Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 54

- 13 -

nima, declaran que su representada celebró con el Gobierno Federal un convenio en los siguientes términos: " CONVENIO ---- sobre Participación del Gobierno Federal en el capital social de Teléfonos de México, S. A., que celebran: A. - Por una --- parte el primero a quien en lo sucesivo se denominará " El -- Gobierno " representado por los C.C. licenciado Antonio Ortiz Mena, Secretario de Hacienda y Crédito Público e ingeniero -- José Antonio Padilla Segura, Secretario de Comunicaciones y - Transportes, y B). - Por la otra la mencionada Empresa, a --- quien en lo sucesivo se denominará " La Compañía ", representada por los señores Carlos Trouyet, Presidente del Consejo - de Administración y Carlos Lozano García, Director General, - al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: - DECLARACIONES. - PRIMERA. - El Gobierno declara que el suministro de un servicio telefónico, amplio, moderno y eficiente es --- fundamental para el progreso del País, y en reconocimiento de este principio, el Congreso de la Unión expidió el 31 de diciembre de 1951 la Ley del Impuesto sobre Ingresos por Servicios Telefónicos, conforme a la cual se gravaron los ingresos que obtienen las empresas telefónicas de los usuarios del servicio, con un Impuesto que ellas mismas deberían recuperar -- de dichos usuarios y cuyo rendimiento se destinaría en su totalidad, al financiamiento de las empresas que se dedicaran al servicio telefónico, con el objeto de que mejoraran y ampliaran el servicio a su cargo. En cumplimiento de la Ley antes mencionada, con las reformas a la misma, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1962, - se ha venido entregando a la Compañía el 50% de los ingresos derivados de este Impuesto en calidad de préstamo, documentándose en pagarés expedidos por la Compañía a favor del Gobierno. - SEGUNDA. - El día 18 de junio de 1963 el Gobierno y la Compañía suscribieron un convenio por medio del cual, --

000394

SIM
TEXTIO

la Compañía hizo entrega válida al Gobierno de la cantidad de 500 millones de pesos en acciones preferentes de voto limitado, que constituyen la Serie "AA" del capital social de dicha empresa, acciones cuyo importe fué cubierto con los pagarés - que obran en poder de Nacional Financiera, suscritos por la Compañía y que documentaban el préstamo del producto del Impuesto Telefónico hasta por esa cantidad. - TERCERA. - El día 31 de octubre de 1967, el Gobierno y la Compañía suscribieron un nuevo convenio por medio del cual, la Compañía hizo entrega válida al Gobierno de la cantidad de 500 millones de pesos en acciones preferentes de voto limitado, que constituyen la Serie "BB" del capital social de dicha Empresa acciones cuyo importe fué cubierto también canjeando los pagarés que obraban en poder de Nacional Financiera, suscritos por la Compañía y que documentaban el préstamo del producto del Impuesto Telefónico, así como los dividendos obtenidos por el Gobierno de su inversión en las acciones Serie "AA". - CUARTA. - La compañía declara que en el año de 1967, en el que fué suscrito el convenio mencionado en la Declaración anterior, y en el año de 1968, invirtió en la ampliación y mejoramiento del servicio, la cantidad de \$ 2,389.000,000.00 y que dieron como resultado un aumento del 27.2% en las instalaciones para servicio local, y de 46.3% en las instalaciones para servicio de larga distancia; declara igualmente la Compañía que para los años de 1969 a 1973 tiene prevista una inversión de \$ 8,385.000,000.00 que permitirá incrementar considerablemente las instalaciones del servicio local y las de larga distancia, de atender la demanda que para el servicio existe. - QUINTA. - Ambas partes convienen, en que para lograr el objetivo mencionado en la declaración que antecede, es menester sanear la situación financiera de la Empresa, estableciendo una relación adecuada entre su activo y su pasivo, evitando que este-

1950

1951

1952

1953

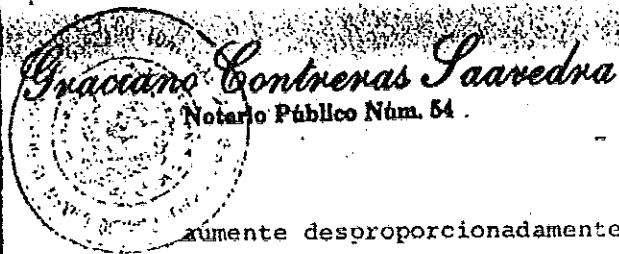
1954

1955

1956

1957

1958



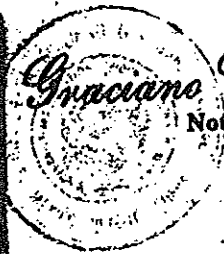
amente desproporcionadamente a causa de los préstamos provenientes del Impuesto Telefónico, por lo que resulta conveniente que en el futuro el financiamiento proveniente del citado Impuesto, se otorgue mediante la suscripción de acciones preferentes de la Compañía por parte del Gobierno Federal. - De conformidad con las declaraciones que anteceden, - el Gobierno y la Compañía han decidido celebrar el convenio que se consigna en las siguientes: C L A U S U L A S : - PRIMERA. - La Compañía se obliga a solicitar de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se aumente el capital social mediante la emisión de acciones preferentes nominativas con valor nominal de \$ 100.00 cada una y hacer entrega válida de las mismas en su totalidad al Gobierno. - SEGUNDA. - El importe de las acciones que se emitan de acuerdo con la cláusula Primera será cubierto por el gobierno: - a). - Canjeando los pagarés que actualmente tiene en su Poder Nacional Financiera, S. A., suscritos por la Compañía, y que documentan el préstamo del producto del Impuesto Telefónico, por una cantidad de acciones de igual importe de dichos pagarés; b). - Recibiendo acciones por las nuevas entregas que se hagan a la Compañía del mismo producto del Impuesto Telefónico; - c). - Aplicando al mismo fin los dividendos de todas las acciones preferentes que por todos estos conceptos adquiriera. - TERCERA. - El Gobierno dará instrucciones a Nacional Financiera, S.A., para que efectúe con la Compañía los canjes que procedan de acciones preferentes, por pagarés que documenten préstamos ya realizados o futuros, del producto del Impuesto Telefónico. - CUARTA. - El Gobierno conviene en que los dividendos pagados por la Compañía a las acciones preferentes, se registrarán por lo estipulado en la cláusula 5a. del convenio celebrado entre ambas partes, el 18 de junio de 1963 y el oficio 305-I-D 28221 girado por la Secretaría de Hacienda y Crédito

SIM
TEXT
TO

dito Público, el día 22 de julio de 1963. - En fé de lo cual ambas partes firman por cuaduplicado el presente convenio al calce y al margen en cada una de las cuatro hojas en que se consigna, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de febrero de 1969. - EL GOBIERNO FEDERAL. - Lic. Antonio Ortiz Mena. - Secretario de Hacienda y Crédito Público. - Firmado. - Ing. José Antonio Padilla Segura. - Secretario de Comunicaciones y Transportes. - Firmado. - TELEFONOS DE MEXICO, S.A. - Carlos Trouyet. - Presidente del Consejo de Administración. - Firmado. - Carlos Lozano García. - Director General. - C. Lozano G. - Rúbrica." -----

----- También por ser pertinente a continuación copio los párrafos cuarto y quinto de los antecedentes de la referida escritura número sesenta y dos mil ciento noventa y nueve de quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en su parte conducente: " IV.- Las acciones preferentes con voto limitado, propiedad el Gobierno Federal, estuvieron en poder de " Nacional Financiera ", Sociedad Anónima, en administración, y esta Institución, a través de su Departamento Fiduciario, se constituyó en asamblea especial, con el objeto de llevar a cabo la conversión de las mismas en acciones comunes u ordinarias, habiéndose levantado en el libro de actas de asambleas de " Teléfonos de México ", Sociedad Anónima, el acta correspondiente, a fojas de la sesenta y nueve frente a la setenta vuelta, y fué protocolizada por el suscrito Notario, mediante acta número sesenta y dos mil ciento noventa y dos, de quince del presente mes de noviembre, y de esa acta de protocolización que original doy fé tener a la vista, copio lo que sigue: "..... ACTA DE ASAMBLEA ESPECIAL DE TENE-
DORES DE ACCIONES PREFERENTES DE TELEFONOS DE MEXICO, S. A. -
En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez ho-
ras del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9



Graciano Contreras Saavedra
 Notario Público Núm. 54

y dos, se presentó en las oficinas de la Dirección General de Teléfonos de México, S. A., ubicadas en Avenida Parque Vía número ciento noventa y ocho de la misma ciudad, el señor C. P. Carlos Romero Alamán, Delegado Fiduciario de Nacional Financiera, S. A., quien exhibió una constancia expedida por dicha Institución, en la que consta que el Gobierno Federal tiene depositadas en la misma, en administración 19'707,720 (diecinueve millones, setecientos siete mil setecientos veinte) acciones preferentes de Teléfonos de México, S.A., con valor nominal de \$ 100,00 (cien pesos) cada una, e importe total de \$1,970'772,000.00 (mil novecientos setenta millones, setecientos setenta y dos mil pesos, 00/100), como sigue: ----

ACC. PREF. " AA ".....	\$ 500'000,000.00	- - - -
"BB".....	" 500'000,000.00	- - - -
"CC"	" 200'000,000.00	- - - -
"DD"	\$ 200'000,000.00	- - - -
"EE"	\$ 250'000,000.00	- - - -
"FF"	\$ 320'772,000.00	- - - -
-----	\$ 1,970'772,000.00	- - - -

La constancia mencionada se agrega a la presente acta. Manifestó el señor C.F. Carlos Romero Alamán que las Acciones preferentes mencionadas, representan la totalidad a las Acciones preferentes emitidas hasta la fecha por Teléfonos de México, S.A., todas las cuales pertenecen al Gobierno Federal, quien tiene encomendada su administración a Nacional Financiera, S. A., por lo que el propio señor Romero Alamán, en su carácter de Delegado Fiduciario de dicha Institución, tiene plenas facultades para representarlas en esta Asamblea Especial, la cual se celebra válidamente, sin necesidad de Convocatoria previa, por estar representada, como se ha dicho, la totalidad de las acciones preferentes. Por lo que en cumplimiento de tales instrucciones, se hace constar que la Asam

0
T
X
T
M
S

blea Especial toma los siguientes acuerdos: Primero. - Se ---
aprueban, para los efectos de esta Asamblea, las bases de ---
acuerdo celebradas entre el Gobierno Federal, y Teléfonos de
México, S. A., con fecha 16 de agosto de 1972. - Segundo. - En
consecuencia, se aprueban la conversión de las acciones Prefe-
rentes de voto limitado de Teléfonos de México, S. A., en ac-
ciones comunes Serie "AA" que constituirán en todo el tiempo-
el 51% del capital social, que únicamente podrán ser suscri-
tas por el Gobierno Federal. - Tercero. - De conformidad con-
el punto décimo cuarto de las Bases de acuerdo citadas, las -
Acciones Preferentes de voto limitado representadas en esta -
Asamblea Especial, percibirán el dividendo fijo y acumulativo
del 5% anual, estipulado para ellas hasta la fecha en que ten-
ga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
Teléfonos de México, S. A., el 27 de octubre de 1972, o el 31
del mismo mes, según que se celebre a virtud de primera o se-
gunda convocatoria, y que a partir del día siguiente aquel en
que se celebre dicha Asamblea y los tenedores de Acciones Co-
munes aprueben las repetidas Bases de Acuerdo y las reformas-
estatutarias correspondientes, el dividendo será del 10% ne-
to. - CUARTO. - Quedó facultado el propio señor C.P. Carlos -
Romero Alamán para llevar a cabo todos los actos que se requie-
ran para la protocolización del acta de la presente Asamblea. -
..... V. - Posteriormente, siendo ya todas las acciones -
comunes u ordinarias, tuvo verificativo una asamblea general -
extraordinaria de accionistas de esta empresa, con fecha trein-
ta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, y de -
ella se levantó el acta que obra en el mismo libro de actas de
Asambleas de dicha sociedad, autorizado por la Oficina Federal
de Hacienda número ocho de esta ciudad de México, con fecha --
cinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el núme-
ro ciento noventa y seis mil ochocientos dieciséis. El acta de

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

Graciano Contreras Saavedra

Notario Público Núm. 54



referencia es de este tenor: " En la Ciudad de México, Dis---
trito Federal, siendo las 10 horas del día 31 de octubre de -
1972, se reunieron en el Auditorio de la Confederación de ---
Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, ubica--
do en Manuel María Contreras No. 133-8o. piso, con el fin de-
celebrar en Segunda Convocatoria una Asamblea General Extraor
dinaria de Accionistas de Teléfonos de México, S. A., las per
sonas cuyos nombres y representaciones constan en la lista de
asistencia que debidamente firmada por ellas se agrega al le-
gajo de la presente acta. - En vista del informe an-
terior y de que existe quórum suficiente, el señor Presidente
de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y pidió-
al Secretario que diera cuenta con las publicaciones de la --
convocatoria y lectura a la Orden del Día, que es la siguien-
te: O R D E N D E L D Í A : - I. - Informe del Consejo- - -
de Administración. - II. - Discusión y aprobación en su caso-
de las Bases de Acuerdo entre el Gobierno Federal y Teléfonos
de México, S.A. - III. - Discusión y aprobación en su caso de
las reformas estatutarias derivadas de las Bases de Acuerdo -
entre el Gobierno Federal y Teléfonos de México, S. A.
Pasando al Punto I de la Orden del Día, el señor Presidente
pidió al Secretario diera lectura al informe del Consejo de
Administración que es del tenor siguiente: " SEÑORES ACCIONIS
TAS: BASES --
DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y TELEFONOS DE MEXICO, -
S. A. -- 1. - Un servicio telefónico cada vez más amplio, mo-
derno y eficiente constituye elemento indispensable para el -
desarrollo económico y social de México. La expansión de la -
Empresa requiere importantes inversiones que permitan conti-
nuar atendiendo en forma preferente el servicio local y comu-
nicar al mayor número posible de comunidades rurales del país.
La programación de estas inversiones, su financiamiento y la

0
T
X
T
T
M
S

próxima expiración de las concesiones otorgadas a Teléfonos de México, S. A., han llevado al Estado y a los accionistas privados a la celebración del presente convenio, con vistas a la prórroga de la concesión por un plazo de 30 años, con lo cual será posible obtener créditos en condiciones ventajosas en cuanto al plazo y al tipo de interés, en beneficio del público usuario. - 2. - Teléfonos de México, S.A., fué mexicana en 1958 por un grupo de inversionistas que adquirió las acciones que habfan permitido a empresas extranjeras ejercer el control de aquel organismo. Debido a la suscripción pública derivada de la aplicación de las Reglas para el otorgamiento de Prioridades en la Suministración de Servicios Telefónicos, ha dejado de ser mayoritaria la inversión de dicho grupo de accionistas. Con todo, éste conserva el manejo administrativo de la Institución. A partir del propio año de 1958 se ha obtenido una acelerada expansión del servicio, traducida en un incremento de 223% en el número de teléfonos instalados y de 791% en el número de kilómetros de circuitos de larga distancia, lo que equivale, respectivamente, a 1.236,117 aparatos y a 4.073,682 kilómetros de circuito, todo ello sin modificar las tarifas al público y no obstante haber preservado un dividendo de 10% neto en favor de las acciones comunes y celebrado siete revisiones del contrato colectivo. -- 3. -- Desde 1951, el Gobierno Federal ha participado de modo determinante en el financiamiento de Teléfonos de México, S. A., primero mediante el otorgamiento de créditos a la Empresa, y más tarde al través de la suscripción de acciones preferentes de voto limitado, cuyo conjunto integra el grupo accionario más importante dentro del capital social de Teléfonos de México, S. A. - 4. - Para alcanzar con la eficacia y amplitud deseables los objetivos señalados en la primera base, se estima necesario que el Estado asuma formalmente, con las implica--

100

100

100

100

100

100

100

100



Graciano Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 54

- 21 -

ciones pertinentes, la posición de accionista común mayoritaria de la Empresa. Para este efecto, las actuales acciones preferentes se convertirán en comunes, correspondientes a una serie especial que sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal y que representará en todo tiempo, el 51% del capital social. Una vez reestructurada la negociación en los términos a que se ha hecho referencia, el Estado prorrogará por 30 años más las concesiones de servicio en favor de la empresa de participación mayoritaria, Teléfonos de México, S. A. - 5. - La participación mayoritaria del Gobierno Federal en Teléfonos de México, S. A., obedece a la decisión del Estado en el sentido de que las inversiones, la integración nacional de los equipos de telecomunicaciones y el manejo administrativo de la institución se lleven adelante dentro del criterio fundamental de atender al servicio público y de obtener adecuadas utilidades, que constituyen el indispensable soporte para el futuro crecimiento de la empresa, al permitir el continuado concurso de los ahorros públicos y privados y de los créditos internos y externos que han hecho posible el desenvolvimiento alcanzado hasta el presente. - 6. - Las acciones de Teléfonos de México, S. A., se encuentran en poder de más de 150,000 personas físicas o morales, lo que confiere a la Empresa carácter de sociedad de suscripción pública. Al formular estas bases se ha puesto especial cuidado en asegurar los legítimos intereses de los accionistas y, más todavía, en depararles la oportunidad de integrar una nueva estructura llamada a fundar generosas perspectivas de desarrollo. - 7. - En virtud de lo indicado en la base precedente, no se afectará el rendimiento que los accionistas privados perciban como resultado de su inversión. Este rendimiento continuará siendo el 10% neto una vez cubierto el impuesto sobre dividendos, utilidad que es posible obtener sin altera-

000398

SIN TEXTO

ción de las tarifas actuales, según se deduce de las proyecciones elaboradas. El mismo rendimiento neto percibirá el Gobierno Federal en su nueva calidad de accionista común mayoritario. - 8. - Las actuales tarifas por concepto de servicio telefónico, no resultarán modificadas con motivo del presente acuerdo. En consecuencia, se mantendrán sin variación para los distintos tipos de servicio existentes dentro del sistema tarifario en vigor. - 9. - Es interés fundamental de las partes, que cotinúen contribuyendo a la expansión del servicio, los financiamientos provenientes de fuentes nacionales y extranjeras, obtenidas hasta ahora sin aval del Estado. Por lo tanto, se proporcionará a los acreedores de la empresa la debida información acerca de las presentes bases. - 10. - En la actual administración de la Empresa se ha conseguido establecer un conveniente equilibrio entre los diversos factores participantes. Interesa a las partes preservar tal equilibrio, por lo que, no obstante asumir el Estado una posición mayoritaria, se operará mediante procedimiento consensual entre los factores gubernamental y privado, régimen que igualmente habrá de aplicarse al Comité Ejecutivo del Consejo de Administración. - Habida cuenta de lo expuesto en la elección del Consejo por parte de la Asamblea de Accionistas, se votarán en forma separada las series de acciones del Gobierno Federal, por una parte, y de los particulares, por la otra. El Consejo se integrará con un mínimo de seis representantes de los intereses accionarios oficiales y cinco de los correspondientes a la suscripción libre. En todo caso el Gobierno Federal tendrá mayoría de un miembro. Se designará un Comisario por cada una de dichas series. - 11. - La Presidencia del Consejo de Administración corresponderá a uno de los representantes del Gobierno Federal, en tanto que la vicepresidencia recaerá en un representante de los in-

MISSOURI
TEXT
BOOKS

versionistas privados, quien, por lo demás, asumirá el carácter de Consejero Delegado para adoptar las resoluciones procedentes sobre los asuntos que le plantee la Dirección General de la Empresa y que no queden reservados a la decisión -- del Consejo o del Comité Ejecutivo, según los criterios generales que dichos organismos en su oportunidad determinen. 12. Las partes estiman que por medio de las presentes bases, quedan debidamente garantizados los intereses de los distintos -- participantes y se asegura, asimismo, el desarrollo futuro de la empresa. Sin embargo, si algún accionista privado no deseara participar en este esfuerzo común, no obstante sus ---- ventajas económicas y sociales, podrá vender sus títulos a -- Nacional Financiera, S. A. para tal fin, Nacional Financiera S.A., adquirirá las acciones que se le presenten durante un -- período de 30 días contados a partir de la fecha en que estas bases reciban la aprobación de la Asamblea de Accionistas. -- La adquirente pagará por las acciones el precio promedio de su cotización en la bolsa de valores de México durante el mes -- de julio de 1972. - En caso de que mediante estas posibles -- operaciones no obtuviera el Gobierno Federal el 51% de las ac-- ciones y dentro del propósito de no afectar la capacidad fi-- nanciera de la Empresa ni incidir en forma negativa sobre las tarifas al público, las Reglas para el otorgamiento de priori-- dades en la Suministración de Servicios Telefónicos dejarán -- de aplicarse temporalmente a las acciones comunes hasta que -- las gubernamentales representen el 51% del capital; por ende durante el mismo lapso la suscripción del público se efectuará exclusivamente sobre obligaciones hipotecarias, de acuerdo con el mismo reglamento. - 13. - Bajo el designio de mantener las actuales tarifas, en beneficio del público, el Gobierno -- Federal acepta, que desde la fecha en que quede formalizado -- este acuerdo, cesen los beneficios que en su favor estaba obli

0
T
L
T
L
S

gada a conceder la Empresa, así como cualquier otro que se hubiese ofrecido por ésta al mismo Gobierno Federal con motivo de las negociaciones conducentes a la prórroga de los --- contratos-concesión. Para la instrumentación de este acuerdo se podrá recurrir al ajuste por la vía de los dividendos del Gobierno Federal. Se anexa a las presentes bases, en cali--- dad de parte integrante de ellas, la estimación formulada por la Empresa en torno a los efectos netos que para el Gobierno Federal arroja el aumento de dividendos, el incremento en el pago del impuesto sobre la Renta y la elevación del impuesto telefónico, conceptos con los que se compensan las cancelaciones de beneficios y que aparejan una diferencia neta favorable al propio Gobierno. Queda entendido que en la hipótesis de que por error en los cálculos presentados por la Empresa resultarán afectados desfavorablemente el Gobierno Federal o los accionistas, se procedería a la revisión de los puntos -- de acuerdo pertinentes. - 14. En lo que concierne a la dis--- tribución de dividendos durante el ejercicio de 1972, y considerando que gran parte del monto de los beneficios adicionales otorgados al Gobierno Federal ha venido siendo ya liquidado por la Empresa en el curso del ejercicio, se conviene -- en que por esta sola vez exista un dividendo diferencial equivalente al 10% neto después de cubierto el impuesto sobre dividendos en favor de las acciones propiedad de los inversionistas privados, y que la utilidad del Gobierno Federal sea -- proporcional al tiempo en que sus acciones sean preferentes o comunes. - 15. - Las partes estipulan que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conozca de los resultados -- de cada ejercicio social invariablemente decretará en efectivo los dividendos correspondientes a las acciones. - 16.- Las partes convienen en que una vez aprobadas las modificaciones estatutarias que trae consigo la aceptación de estas bases, --

SIM
TEXT
TO

los Estatutos de la Empresa sólo podrán ser reformados mediante el voto favorable del 65% de las acciones. - 17. - La instrumentación de estas bases en lo relativo a las cuestiones técnicas de la operación telefónica, corresponderá a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - 18. - La instrumentación de las propias bases en lo concierne a las cuestiones fiscal y presupuestaria, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - México, 16 de agosto de 1972. - POR EL GOBIERNO FEDERAL. - HUGO B. MARGAIN. - Secretario de Hacienda y Crédito Público. - EUGENIO MENDEZ. - Secretario de Comunicaciones y Transportes. - H. FLORES DE LA PEÑA. - Secretario del Patrimonio Nacional. - POR TELEFONOS DE MEXICO, S.A. - MANUEL SENDEROS IRIGOYEN. - Presidente del Consejo de Administración. - CARLOS LOZANO GARCIA. - Director General de Teléfonos de México, S. A. Para desahogar el punto III de la Orden del Día " Reformas Estatutarias derivadas de las Bases de Acuerdo entre el Gobierno Federal y Teléfonos de México, S. A. "atentamente nos permitimos solicitar de los señores Accionistas se aprueben las siguientes adiciones y modificaciones a los Estatutos de la Empresa, en la inteligencia de que en cumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Acciones Preferentes en Asamblea por separado han votado ya favorablemente a su conversión en Acciones Comunes. - " CLAUSULA CUARTA BIS. - El capital de la Compañía estará representado por acciones comunes divididas en la Serie AA que representará en todo tiempo el 51% del capital de la Empresa y sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal y por las series objeto de suscripción libre y que representarán en todo tiempo al 49% del capital de la Empresa....." ----- Copio además del propio instrumento las cláusulas conducentes que actualmente rigen a la sociedad: "....." SEGUNDA. - El objeto de la sociedad será la explotación del -

SMITH
TEXT
BOOKS

servicio telefónico local y a larga distancia y de actividades similares en la República Mexicana; negocios conexos a esas actividades y la adquisición de los terrenos, edificios y servidumbres que sean necesarios para llevar a cabo ese objeto; así como el adquirir acciones o cualesquiera otra clase de participación en otras sociedades, y el de procurar que las acciones de la Compañía sean adquiridas por los suscriptores del servicio telefónico, dándoles para ello las mayores facilidades posibles.- La adquisición de bienes inmuebles no se hará en ningún caso dentro de la faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta kilómetros a lo largo de las playas, a que se refiere la Fracción Primera del artículo 27 de la Constitución Política de la República. - TERCERA.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años que comenzarán a contarse a partir de la fecha de esta Escritura. - CUARTA. - El domicilio de la sociedad será la ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo podrán establecerse sucursales o Agencias en cualquiera otra ciudad de la República o del extranjero. Podrá asimismo señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. - CUARTA BIS. - El capital de la Compañía estará representado por acciones comunes divididas en las serie AA que representará en todo tiempo el 51% del capital de la Empresa y sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal y por las series objeto de suscripción libre y que representarán en todo tiempo el 49% del capital de la Empresa, CLAUSULA DECIMA NOVENA. - La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias aún para los ausentes, disidentes y los incapacitados, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. - CLAUSULA VIGESIMA-

0

1

2

3

4

5

6

7

SMITH
TEXT
O

Generales serán publicadas por medio de avisos por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República con 15 días de anticipación, cuando menos, a la fecha de la reunión, si se trata de primer convocatoria y con la anticipación necesaria para cumplir con el plazo que señala la cláusula Trigesima Cuarta si se trata de segunda o posteriores convocatorias. Durante todo el tiempo que transcurra entre la Convocatoria y la reunión de una Asamblea, los libros y los documentos relacionados con los asuntos que deban tratarse, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad. - CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - No será necesario la convocatoria cuando todos los accionistas estuvieren presentes y aprueben expresamente la Orden del Día a que se sujetará la Asamblea. - " -----

----- Para el otorgamiento de dicha escritura la Secretaría de Relaciones Exteriores concedió el permiso número veintinueve mil setecientos ochenta y siete de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que se insertó íntegramente en la escritura relacionada, la cual fué inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número ciento veintiocho, a fojas ciento ocho, del volumen ochocientos cincuenta y cuatro, libro tercero. -----

----- rx). - En escritura número sesenta y dos mil novecientos cuarenta y siete, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el suscrito, se formalizó un nuevo aumento de capital de esta empresa aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día treinta de marzo del mismo año. Dicho aumento fué por la cantidad de setecientos veinticinco millones de pesos, representado por tres millones setecientas mil acciones comunes

10

11

12

13

14

15

16

17



Graciano Contreras Saavedra. - 29 -
Notario Público N.º 54

Serie AA para ser suscritas exclusivamente por el Gobierno --
Federal, y tres millones quinientas cincuenta mil acciones --
comunes objeto de suscripción libre Serie "Q" en títulos ----
nominativos, todas con valor nominal de cien pesos cada una -
y se reformó asimismo la cláusula quinta de la escritura so--
cial, para ponerla en concordancia con el nuevo capital, así--
como la cláusula sexta, la que a su vez fue reformada en es---
critura posterior. -----

----- Para formalizar tales acuerdos tanto la Secretaría de -
Relaciones Exteriores como la Secretaría de Comunicaciones y-
Transportes concedieron los permisos de Ley, permisos que se-
insertaron en dicho instrumento, el cual fué inscrito en la -
Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de -
esta Capital, bajo el número quinientos cuarenta y cinco, a -
fojas cuatrocientas cuarenta y seis, del volumen ochocientos-
cincuenta y cuatro, libro tercero. -----

----- 9). - En escritura número sesenta y cuatro mil ochocien-
tos cincuenta y siete, de fecha quince de abril de mil
novecientos setenta y cuatro, otorgada ante el suscrito Nota-
rio, se formalizó un nuevo aumento de capital de esta empresa
aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas,
celebrada el día veintinueve de marzo de mil novecientos se--
tenta y cuatro. Dicho aumento fué por la cantidad de ocho--
cientos treinta y cinco millones de pesos, representado por -
cuatro millones doscientas cincuenta mil acciones comunes ---
Serie AA, para ser suscritas exclusivamente por el Gobierno -
Federal y cuatro millones cien mil acciones comunes objeto --
de suscripción libre Serie R, en títulos nominativos, todas -
con valor nominal de cien pesos cada una. - Se reformó así---
mismo la cláusula quinta de la escritura social para ponerla-
en concordancia con el nuevo capital. -----

----- Para formalizar tales acuerdos tanto la Secretaría de -
Relaciones Exteriores como la Secretaría de Comunicaciones y-
Transportes, concedieron los permisos de Ley, permisos que --
se insertaron en dicho instrumento, el cual fué inscrito en -

0
T
X
T
E
T
M
S

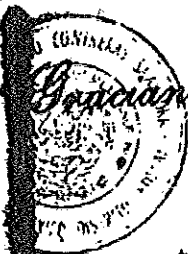
la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número sesenta y cinco, a fojas sesenta y dos, del volumen novecientos seis, libro tercero. ----- t). - En escritura número sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el suscrito Notario, se formalizó un nuevo aumento de capital de esta empresa, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Dicho aumento fué por la cantidad de mil millones de pesos, representado por cinco millones cien mil acciones comunes Serie AA para ser suscritas exclusivamente por el Gobierno Federal, y cuatro millones novecientos mil acciones comunes objeto de suscripción libre serie S, en títulos nominativos, todas con valor nominal de cien pesos cada una. -----

----- Para formalizar tales acuerdos, tanto la Secretaría de Relaciones Exteriores como la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, concedieron los permisos de Ley, permisos que se insertaron en dicho instrumento, el cual fué inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número trescientos noventa y te, a fojas cuatrocientas cuarenta y dos, del volumen novecientos diecinueve, libro tercero. -----

----- u). - En escritura número sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el suscrito Notario, se formalizó un nuevo aumento de capital de esta empresa, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y seis. Dicho aumento fué por la cantidad de mil setecientos millones de pesos, representado por ocho millones setecientos mil acciones comunes Serie AA para ser suscritas exclusivamente por el Gobierno Federal y ocho millones trescientos

1950
1951
1952
1953
1954

1955
1956
1957
1958



Gonzalo Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 54

id

in
ve
o,

s--
se-
mi-
ic
por
ocio
los-

a -
io--
isos
rito
pie-
y sie
ve--

dien-
vecien
se
apro-
tas,
seten
vecien
sete---
as ex--
rescien

tas mil acciones comunes, objeto de suscripción libre serie -
T, en títulos nominativos, todas con valor nominal de cien --
pesos cada una. -----
----- Para formalizar tales acuerdos, tanto la Secretaría ---
de Relaciones Exteriores como la Secretaría de Comunicaciones,
y Transportes, concedieron los permisos de Ley, permisos que
se insertaron en dicho instrumento, el cual fué inscrito en -
la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad -
de esta Capital, bajo el número setenta y nueve, a fojas se-
senta y uno, del volumen novecientos ochenta y siete, libro -
tercero. -----
----- v). - En escritura número setenta mil cuatrocientos ---
veintidós, de fecha once de abril de mil novecientos setenta
y siete, otorgada ante el suscrito Notario, se formalizó un -
nuevo aumento de capital de esta empresa, aprobado por la ---
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha ----
veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete. Di-
cho aumento fué por la cantidad de tres mil quinientos noventa
y seis millones doscientos doce mil pesos, representado
por dieciocho millones trescientas cincuenta mil acciones co-
munes Serie AA para ser suscritas exclusivamente por el Go---
bierno Federal y siete millones ochocientos doce mil ciento -
veinte acciones comunes, objeto de suscripción libre serie --
" U ", en títulos nominativos, todas con valor nominal de ---
cien pesos cada una. -----
----- Para formalizar tales acuerdos tanto la Secretaría de -
Relaciones Exteriores como la Secretaría de Comunicaciones y-
Transportes concedieron los permisos de Ley, permisos que se -
insertaron en dicho instrumento, el cual fué inscrito en la -
Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de -
esta capital, bajo el número cuatrocientos sesenta y uno, a -
fojas cuatrocientas diez, del volumen mil trece, libro terce-
ro. -----
----- w). - En otra escritura número setenta y un mil ocho---

OPTIMIZING

cientos sesenta y uno, de fecha diez de abril de mil novecien-
tos setenta y ocho, otorgada ante el suscrito Notario, se for-
malizó el aumento de capital de esta empresa acordado por la
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el
día treinta de marzo del mismo año. Dicho aumento fué por -
la cantidad de TRES MIL MILLONES DE PESOS, representado por -
quinze millones trescientas mil acciones comunes Serie AA, --
para ser suscritas exclusivamente por el Gobierno Federal, --
y catorce millones setecientas mil acciones comunes, objeto -
de suscripción libre Serie " W " en títulos nominativos, ---
todas con valor nominal de cien pesos cada una. -----

----- x). - En diversa escritura número setenta y dos mil ---
ochocientos quince, de quince de mayo de mil novecientos se-
tenta y nueve, otorgada también ante mí, se formalizó el au-
mento de capital de esta empresa acordado por la Asamblea Ge-
neral Extraordinaria de Accionistas celebrada el día nueve de
mayo del mismo año, dicho aumento fué por la cantidad de DOS-
MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, dividido en quin-
ce millones de acciones comunes Serie AA, para ser suscritas-
exclusivamente por el Gobierno Federal y catorce millones qui-
nientas mil acciones comunes objeto de suscripción libre, Se-
rie X, en títulos nominativos todas con valor nominal de cien
pesos cada una. -----

----- Para formalizar tales acuerdos tanto la Secretaría de -
Relaciones Exteriores como la Secretaría de Comunicaciones y
Transportes concedieron los permisos de Ley, permisos que se
insertaron en dicho instrumento, el cual fué inscrito en el -
Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio
Mercantil número cero cero cero cinco mil doscientos ---
veintinueve. -----

----- y). - En escritura número setenta y tres mil quinientos
treinta y ocho, de doce de marzo de mil novecientos ochenta,-
autorizada también por el suscrito Notario, se formalizó un -
nuevo aumento de capital social de esta empresa en la canti--

SIN TEXTO



Graciano Contreras Saavedra

Notario Público Núm. 54

dad de Cuatro Mil Ciento Tres Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Pesos, Moneda Nacional, que fue acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día siete del mismo mes de marzo, y quedando dividida dicha cantidad objeto del aumento en veinte millones novecientos cuarenta y seis mil acciones, comunes Serie "AA", para ser suscritas exclusivamente por el Gobierno Federal, y Veinte Millones Noventa y Un Mil Ochocientos Ochenta acciones comunes Serie "A", objeto de suscripción libre, en títulos al portador, todas con valor nominal de Cien Pesos, cada una. Se reformaron asimismo las cláusulas cuarta Bis, Quinta, Sexta, último párrafo de la vigésima, vigésima sexta inciso segundo y cuadragésima segunda inciso segundo, las que quedaron redactadas de la siguiente manera: "CUARTA BIS.- El capital de la Compañía estará representado por acciones comunes divididas en la Serie AA, que representará en todo tiempo el cincuenta y uno por ciento del capital de la Empresa y sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, y por la Serie A objeto de suscripción libre, que representará en todo tiempo el cuarenta y nueve por ciento del capital de la Empresa".- "SEXTA.- Las acciones de la Serie AA serán expedidas en títulos nominativos y las acciones de la Serie A en títulos al portador que se comprendan una o mas acciones y que se expedirán en un plazo de un año a partir de la fecha en que se decreta el aumento de capital y serán firmados por dos miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración, en la inteligencia de que la firma de los administradores pueda ser impresa en facsimil, depositándose el original de las mismas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. - Las acciones de una misma serie conferirán iguales derechos y obligaciones y en los títulos de las mismas, así como en los certificados provisionales que se expidan se transcribirá íntegro el contenido de las

SIMS
TEXT
TEXT

cláusulas Séptima y Octava. - Tratándose de acciones al portador, no podrán ser adquiridas por extranjeros que no sean residentes en el País, con calidad de inmigrados, conforme al Artículo Sexto de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y en este caso, se convertirán en nominativas siguiendo los procedimientos, términos y formas que establecen dicha Ley y las disposiciones que de ella emanen, en la inteligencia de que, en los términos del artículo veintiocho de la propia Ley, " serán nulos y en consecuencia no podrán hacerse valer ante ninguna autoridad, los actos que se efectúen en contravención a las disposiciones de esta Ley y los que debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no se inscriban. Además se sancionará al infractor con multa hasta por el importe de la operación, en su caso, que impondrá la Secretaría o el Departamento de Estado correspondiente. Las infracciones no cuantificables se sancionarán con multa de cien mil pesos. " - Para el efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, la sociedad abrirá un registro especial de acciones Serie A convertidas en nominativas, por haber sido adquiridas por extranjeros, cumpliendo con lo que ordenan los artículos veintisiete y veintinueve del Reglamento del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. " - " VIGESIMA. - " Podrán también ser depositadas en cualquier institución de crédito de la República o con otras personas jurídicas que las Leyes señalen; en estos últimos casos la constancia expedida deberá depositarse en la Secretaría en el plazo fijado por esta cláusula". - " VIGESIMA SEXTA.- Segundo.- En el caso de existir utilidades, decretar el dividendo correspondiente en efectivo o en acciones, - en el caso de existir la utilidad suficiente el dividendo ---



Faint, illegible text or markings, possibly a date or reference number, located below the first stamp.



Faint, illegible text or markings, possibly a date or reference number, located below the second stamp.



Faint, illegible text or markings, possibly a date or reference number, located below the third stamp.

Faint, illegible text or markings, possibly a date or reference number, located below the fourth stamp.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

no podrá ser inferior a un doce por ciento en efectivo, su-
to al Impuesto sobre la Renta sobre dividendos. " CUADRAGESI-
MA SEGUNDA. - " Segundo.- Se decretará un dividendo en
efectivo o en acciones, según lo acuerde la Asamblea corres-
pondiente, que en el caso de existir la utilidad suficiente -
no podrá ser inferior a un doce por ciento en efectivo sujeto
al Impuesto sobre la Renta sobre Dividendos. - El Consejo de-
Administración prpveerá lo necesario para que dicho pago pue-
da hacerse en las instituciones de crédito nacionales o ex-
tranjeras que al efecto se señalen....." -----
----- Para el otorgamiento de esta escritura, se obtuvieron -
las autorizaciones de ley, tanto de la Secretaría de Comuni-
caciones y Transportes, como la de Relaciones Exteriores, au-
torizaciones que se insertaron en dicho instrumento, el cual-
fué inscrito en la Sección de Comercio del Registro Pùblico -
de la Propiedad en el Folio Mercantil número cero cero cero -
cero cinco mil doscientos veintinueve. -----
----- z). - En escritura número setenta y cuatro mil setecien-
tos ocho, de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta -
y uno, otorgada ante el suscrito Notario, se formalizó un ~~de-~~
aumento de capital social de esta empresa por la cantidad de
OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS mismo que fué acordado
por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebra-
da el día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Di-
cha cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS, Mone-
da Nacional, objeto del aumento de capital social, quedó re-
presentada por CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL accio-
nes de la Serie "AA", para ser exclusivamente suscritas por -
el Gobierno Federal, y por CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS
MIL acciones comunes, objeto de suscripción libre, Serie "A",
en títulos al portador, todas con valor nominal de CIEN PESOS,
cada una. Asimismo se reformó la cláusula quinta de la escri-

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9

tura social. -----

----- Para el otorgamiento de dicha escritura se obtuvieron -
las autorizaciones respectivas de las Secretarías de Relacio-
nes Exteriores y de Comunicaciones y Transportes, mismas que
se insertaron íntegramente en la escritura de referencia y --
cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil -
número cero cero cero cinco mil doscientos veintinueve -
del Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha --
dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno. -----

----- aa). - En escritura número setenta y seis mil ciento --
cuarenta y siete, de fecha treinta y uno de marzo de mil no--
vecientos ochenta y dos, autorizada asimismo por el suscrip-
tario, se consignó un nuevo aumento de capital de esa em--
presa por la cantidad de OCHO MIL CINCUENTA MILLONES DE PE--
SOS, Moneda Nacional, representado por cuarenta y un millones
de acciones de la SERIE "AA", para ser suscritas exclusivame-
nte por el Gobierno Federal y por treinta y nueve mil tres-
quinientas mil acciones comunes, objeto de suscripción libre,
SERIE "A", en títulos al portador, todas con valor nominal --
de CIEN PESOS, cada una, por lo tanto el capital total de la
empresa quedó constituido por la cantidad de TREINTA Y NUEVE-
MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, habiénd-
reformado la cláusula quinta de la escritura social. -----

----- Para el otorgamiento de dicha escritura se obtuvieron -
las autorizaciones respectivas de las Secretarías de Relacio-
nes Exteriores y de Comunicaciones y Transportes, mismas que
se insertaron en la escritura de referencia, cuyo primer tes-
timonio se inscribió en el folio mercantil número cero cero -
cero cinco mil doscientos veintinueve del Registro Público --
de Comercio del Distrito federal, con fecha seis de abril de-
mil novecientos ochenta y dos. -----

----- bb). - En escritura número setenta y siete mil seis-----

ST
MIS
TEXT
TO



Graciano Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 54

cientos tres, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, también autorizada por mí, se consignó otorgamiento de capital de la empresa por la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, representado por CIENTO DIECISIETE MILLONES de acciones de la Serie "AA", para ser suscritas exclusivamente por el Gobierno Federal, y por CIENTO DOCE MILLONES de acciones comunes - Serie "A", objeto de suscripción libre, en títulos nominativos, todas con valor nominal de CIEN PESOS, cada una, reformándose las cláusulas quinta y sexta de la escritura social, para ponerlas en concordancia con el nuevo capital, que quedó fijado en la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS, moneda nacional, dividiéndose en las Series que se expresan en dicho instrumento.

Para el otorgamiento de la escritura que se relaciona, tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como la Secretaría de Relaciones Exteriores, concedieron los permisos legales correspondientes, habiéndose inscrito su primer testimonio en el folio mercantil número cinco mil doscientos veintinueve del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.

III. - Con fecha quince de marzo del corriente año de mil novecientos ochenta y cuatro, se celebró la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, de la que se levantó el acta respectiva en el libro de actas número tres de esta sociedad, autorizado por la Oficina Federal de Hacienda número ocho de esta capital, bajo el número de registro TME guión cuatrocientos ochenta mil ciento uno guión cero cero uno. Dicha acta en lo conducente es de este tenor:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30

0

1

2

3

4

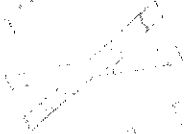
5

6

7

horas del día 15 de marzo de 1984, se reunieron con el fin de celebrar en Segunda Convocatoria una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Teléfonos de México, S. A., las personas cuyos nombres y representaciones constan en la lista de asistencia que debidamente firmada por ellas se agrega al legajo de esta acta. Presidió a la Asamblea el señor Ingeniero Rodolfo Félix Valdés, Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el Licenciado Emilio Carrillo Gamboa, estando presentes los señores Lic. Enrique Díaz Ballesteros y C.P. Ernesto Vega Velasco, Comisarios de la Sociedad y Rogerio Casas Alatristero Auditor Externo. - La convocatoria respectiva fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de febrero de 1984 y en los Diarios "El Universal", "Excelsior" y "Novedades" de la Ciudad de México en la misma fecha. Fueron propuestos y aceptados por los presentes como Escrutadores los señores C.P.T. Gerardo Ugalde del Banco Nacional de México, S.N.C. y el señor Alvaro Durán Roldán de Multibanco Comermex, S.N.C., los cuales teniendo a la vista las tarjetas de admisión a la Asamblea rindieron el siguiente informe: "Los suscritos designados Escrutadores en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Teléfonos de México, S. A., celebrada en Segunda Convocatoria en la Ciudad de México, el día 15 de marzo de 1984, a las 10.30 horas, certifican que se encontraban presentes al iniciar dicho acto 359,414.192 acciones comunes que sobre un capital de 537,134.613 acciones comunes representa el 66.9% de las acciones de esta Empresa. - México, D. F., a 15 de marzo 1984. - En vista del informe anterior y de que existe quórum suficiente, el señor Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y pidió al Secretario que diera cuenta con las publicaciones de la Convocatoria y diera lec-

0
T
X
E
T
M
S



1950

1951

1952

1953

a retiro, es de 62,100 millones de pesos representado por 621 millones de acciones nominativas, comunes, con valor nominal de \$100.00 cada una. La parte variable no podrá exceder en más de cuatro veces el importe del capital sin derecho a retiro y estará representada por acciones nominativas, comunes, con valor nominal de \$100.00 cada una, que tendrán las características que al efecto señalan estos estatutos. " -- ACUERDO TERCERO. - Se reforma la Cláusula Cuarta-Bis de la Escritura Social para quedar como sigue: "CLAUSULA CUARTA-BIS. - El capital de la Compañía estará representado por acciones comunes divididas en la Serie "AA" que representará en todo tiempo el 51% del capital fijo y variable de la Empresa y sólo podrá ser suscrito por el Gobierno Federal y por la Serie "A" objeto de suscripción libre, que representará en todo tiempo el 49% del capital también fijo y variable de la Empresa. - Los aumentos y, en su caso, las disminuciones por reembolso a los Accionistas, excepción hecha de cuando éstos ejerzan su derecho de retiro, serán aprobados por la Asamblea General Extraordinaria y se inscribirán en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad. - Los Accionistas tienen el derecho de retirar total o parcialmente su aportación de la parte variable del capital cumpliendo con los requisitos de los artículos 220 y 221 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El reembolso correspondiente se pagará al valor que resulte más bajo de los dos siguientes: - El 95% del valor de cotización en Bolsa, obtenido del promedio de operaciones que se hayan efectuado durante los 30 días hábiles anteriores a la fecha en que el retiro debe surtir sus efectos o bien, el valor en libros de las acciones de acuerdo con el balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio en el que la separación debe surtir sus efectos. - Para el retiro de las acciones --

0
T
X
E
T
M
S



Serie "AA" se aplicará el precio en Bolsa vigente para la --
 Serie "A" en los términos antes descritos. No podrá ejerci--
 tarse el derecho de separación cuando tenga como consecuen--
 cia reducir a menos del mínimo el capital social". - ACUERDO
 CUARTO. - Se modifica la Cláusula Quinta de la Escritura ---
 Social que quedará como sigue: - "CLAUSULA QUINTA. - El im--
 porte de la parte fija sin derecho a retiro del capital so--
 cial será de 62,100 millones de pesos dividiéndose en las --
 siguientes Series: - 114'500,000 acciones comunes serie "AA"
 para ser suscritas exclusivamente por el Gobierno Federal --
 \$11'450,000.000. - 44'500,000 acciones comunes serie "AA" --
 -Emisión 1981, para ser suscritas exclusivamente por el ----
 Gobierno Federal \$ 4'450,000.000 - 41'000,000 acciones comu--
 nes Serie "AA" -Emisión 1982, para ser suscritas exclusiva--
 mente por el Gobierno Federal \$ 4'100,000.000 - 117'000,000--
 de acciones comunes Serie "AA" -Emisión 1983, para ser sus--
 critas exclusivamente por el Gobierno Federal \$11'700,000.000 -
 110'000,000 de acciones comunes Serie "A" objeto de suscrip--
 ción libre, en títulos nominativos \$11'000,000.000 - ----
 42'500,000 acciones comunes, serie "A" -Emisión 1981, objeto
 de suscripción libre, en títulos nominativos -----
 \$ 4'250,000.000 - 39',500,000 acciones comunes serie "A" ---
 -Emisión 1982, objeto de suscripción libre, en títulos nomi--
 nativos \$ 3'950,000.000 - 112'000,000 acciones comunes Serie
 "A" -Emisión 1983, objeto de suscripción libre en títulos --
 nominativos \$11'200,000.000 - 621'000,000 de acciones comu--
 nes de \$100.00 cada una \$62'100,000.000. - Para los efectos ---
 de lo dispuesto en el párrafo 2o de la Fracción 4a. del Ar--
 tículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en --
 relación con el artículo 140, los aumentos de capital que se
 hagan en el futuro deberán quedar representados por acciones--
 en las que se anoten las Series a las que corresponden así --

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9

como el año de emisión, asentado en cada título el capital social y el número de acciones que compongan a aquel según los datos que correspondan a las fechas en que se fueron realizando los diversos y sucesivos aumentos de capital y sus correspondientes emisiones. - Las acciones expedidas con anterioridad a la reforma decretada por la Asamblea del 15 de marzo de 1984, adoptando el régimen de capital variable el 15 de marzo de 1984, conservan plena vigencia y validez derivada del derecho en ellas incorporado, en consecuencia para efectos de la transformación que se establece en la Cláusula la. en lo referente a la denominación de Teléfonos de México, S.A. de C.V., podrán ejercer sus derechos ya que las mismas se encuentran debidamente registradas en el control mencionado en la Cláusula siguiente. " -

.... ACUERDO SEXTO. - Se modifica la Cláusula novena de la Escritura Social la cual quedará redactada en los siguientes términos: - "CLAUSULA NOVENA. - La sociedad será administrada y dirigida por un Consejo de Administración compuesto por seis miembros propietarios representantes de las acciones comunes Serie "AA" propiedad del Gobierno Federal y por cinco miembros propietarios representantes de las acciones comunes objeto de suscripción libre por parte del público. - Para sustituir a los Consejeros en sus faltas habrá seis Consejeros suplentes representantes de la Serie "AA" propiedad del Gobierno Federal y cinco Consejeros suplentes representantes de las acciones objeto de suscripción libre. Los seis Consejeros representantes del Gobierno Federal serán: - El Secretario de Comunicaciones y Transportes, quien será el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Secretario de Programación y Presupuesto, el Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, el Secretario de Comercio y Fomento Industrial.

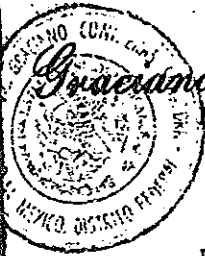
0
T
X
T
T
M
S

Y el Director General de Nacional Financiera, S. A. Los ---
Consejeros Propietarios representantes del Gobierno Federal-
designarán sus suplentes. Los Consejeros representantes de -
las acciones comunes objeto de suscripción libre serán de---
signados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -
El Consejo de Administración queda investido de todas las --
facultades generales y aun las especiales para cuyo ejerci-
cio se requiera cláusula especial, para ejercer actos de ad-
ministración, de dominio y para pleitos y cobranzas, con ---
toda la amplitud del artículo dos mil quinientos cincuenta -
y cuatro del Código Civil del Distrito y Territorios Fede---
rales en Materia Común y para toda la República en Materia -
Federal, que expresa: "En todos los poderes generales para -
pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con ---
todas las facultades generales y especiales que requieran --
cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan --
conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales-
para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese-
carácter para que el apoderado tenga toda clase de faculta-
des administrativas. En los poderes generales para ejercer -
actos de dominio bastará que se den con ese carácter para
que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto -
en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de --
gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar-
en los tres casos antes mencionados las facultades de los ---
apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes ---
serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo ----
en los testimonios de los poderes que otorguen". De una ma-
nera enunciativa queda investido el Consejo de Administra---
ción de las siguientes facultades y obligaciones: Primera. -
Para establecer cuando lo juzgue necesario sucursales o ----
agencias en el País o en el extranjero. Segunda. Para adqui-

SIN TEXTO

rir bienes muebles o inmuebles y enajenarlos. Tercera. Para contraer y hacer préstamos con o sin garantía hipotecaria. - Cuarta. Para nombrar Director General y constituir apoderados de la Sociedad, con las facultades inherentes al cargo o mandato que les confiera y las demás especiales que determine asignándoles las retribuciones que crea conveniente, -- con las únicas limitaciones de que para realizar actos de -- dominio se estipulará expresamente en los poderes respectivos, que sólo podrán ser ejercidos mancomunadamente por dos de los apoderados designados cualesquiera que ellos sean, -- y de que no podrán sustituir el poder sino para actos de administración y para pleitos y cobranzas. Quinta. - Para nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad y -- fijarles sus emolumentos y obligaciones y delegarles sus --- facultades. Sexta. Para manejar los fondos de la Sociedad -- cuidando de que se lleve la contabilidad conforme a la Ley. Séptima. Para representar a la Sociedad judicialmente, con -- facultad de interponer toda clase de recursos, articular y -- absolver posiciones, reconocer firmas y documentos, transi-- gir, recusar, consentir sentencias, desistirse, promover -- el juicio de amparo. Octava. Para girar, aceptar, avalar, -- respaldar y en general suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito y para usar de la firma social y conferir el uso de ella a la persona o personas que -- estime conveniente con las limitaciones a que se refiere --- el párrafo final del punto Cuarto de esta Cláusula. Novena. -- Para conceder licencias a sus miembros y en general para --- ejecutar toda clase de actos comprendidos en el objeto de -- la Sociedad y que no estén reservados por la Ley a la Asamblea General de Accionistas". - ACUERDO SEPTIMO. - Se modifica la Cláusula Décima Primera de la Escritura Social la -- cual quedará redactada como sigue: "CLAUSULA DECIMA PRIMERA.

SIN TEXTO



Guadalupe Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 54

- 45 -

El Consejo de Administración estará formado por: - a) Un ---
Presidente que será el Secretario de Comunicaciones y Trans-
portes. - b) Un Vicepresidente y Consejero Delegado que se-
rá designado por las acciones comunes objeto de suscripción-
libre, investido de las facultades que el Consejo de Admi-
nistración determine. - c) Cinco Vocales más representantes-
de las acciones comunes Serie "AA" propiedad del Gobierno --
Federal. - d) Cuatro Vocales más representantes de las ac-
ciones comunes Serie "A" objeto de suscripción libre. - ----
ACUERDO OCTAVO. - Se modifica la Cláusula Décima Segunda, --
la cual quedará redactada en los siguientes términos: - ----
"CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - Los Consejeros representantes --
de las acciones comunes objeto de suscripción libre, Propie-
tarios y Suplentes, serán electos en votación por separado -
por las acciones Serie "A" en la Asamblea General Ordinaria-
de Accionistas. El Consejero electo en primer término ocupa-
rá el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración-
y Consejero Delegado." - ACUERDO NOVENO. - Se modifica la --
Cláusula Décima Quinta de la Escritura Social la cual queda-
rá redactada en los siguientes términos: - "CLAUSULA DECIMA-
QUINTA. - Los miembros del Consejo de Administración se reu-
nirán en sesión ordinaria cada dos meses y en sesión extra-
ordinaria cada vez que sean convocados por el Presidente ---
del Consejo, por conducto del Secretario del mismo o por los
Comisarios. - Las citas deberán hacerse con 15 días de anti-
cipación e incluyendo la Orden del Día que contenga los ----
asuntos que habrán de tratarse. La documentación correspon-
diente deberá ser enviada a los señores Consejeros al menos-
con siete días hábiles de anticipación a la fecha en la ----
cual debe celebrarse la reunión. El Consejo podrá reunirse --
sin necesidad de cita previa cuando estén presentes todos --
los Miembros Propietarios del mismo o cuando estándolo la --

000410

0

1

2

3

4

5

6

7

mayoría los Consejeros Propietarios ausentes manifiesten expresamente su conformidad para que se celebre la junta."- ACUERDO DECIMO. - Se modifica la Cláusula Décima Séptima de la Escritura Social, que quedará redactada en los siguientes términos: - "CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - Es obligación de los miembros del Consejo dar oportuno aviso al Secretario del mismo en los casos que tenga que ausentarse o estén impedidos para asistir a las juntas. Las faltas temporales del Presidente serán sustituidas por el Vicepresidente. En caso de la falta de un Vocal Propietario se llamará al Vocal Suplente que personalmente le corresponda. La falta del Secretario será cubierta por el Secretario Técnico y a falta de él, por la persona que el Consejo decida. - ACUERDO DECIMO PRIMERO. - Se modifica la Cláusula Vigésima Sexta de la Escritura Social para quedar redactada en los siguientes términos: - "CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - Corresponde a las Asambleas Generales Ordinarias: - a) Discutir y aprobar o modificar el balance anual, previo informe de los Comisarios. - b). - Resolver sobre la distribución de utilidades en el caso de existir la utilidad suficiente el dividendo no podrá ser inferior a un 12% sujeto a la retención del Impuesto sobre Dividendos. - c). - En votación separada por las acciones comunes objeto de suscripción libre designar a cinco Miembros Propietarios y cinco Miembros Suplentes del Consejo de Administración y a un Comisario Propietario y uno Suplente. - d). - Fijar la remuneración que corresponda a los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios nombrados por las acciones comunes objeto de suscripción libre. - e). - Cualquier otro asunto comprendido en la Orden del Día y que no sea de la competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias". - ACUERDO DECIMO SEGUNDO. - Se modifica la Cláusula Trigesima Octava de la Escritura Social

MISSOURI
TEXTILE



Graciano Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 54

- 47 -

la cual quedará redactada en los siguientes términos: - ----
"CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA. - La vigilancia de la Sociedad -
se encomienda a un Comisario nombrado por las acciones comu-
nes Serie "AA", que será la persona que designe la Secreta--
ría de la Contraloría General de la Federación y a un Comisa-
rio nombrado por las acciones comunes objeto de suscripción-
libre, que será electo por la Asamblea General Ordinaria ---
de Accionistas en voto por separado por las acciones Serie -
"A". Los Comisarios durarán en su cargo un año y podrán ser-
reelectos. Se designará además a un Comisario Suplente por -
parte del Gobierno Federal, que será también la persona ---
que nombre la Secretaría de la Contraloría General de la ---
Federación y a un Comisario Suplente, electo por las accio--
nes objeto de suscripción libre en voto por separado por las
acciones Serie "A" en la Asamblea General Ordinaria de Accio-
nistas, para suplir en sus faltas a los Propietarios." -- --
ACUERDO DECIMO TERCERO. - Se modifica la Cláusula Cuadragé--
sima Segunda de la Escritura Social, la cual quedará redac--
tada en los siguientes términos: - "CLAUSULA CUADRAGESIMA ---
SEGUNDA. - Las utilidades netas que se obtengan en cada ejer-
cicio social se distribuirán, previo acuerdo de la Asamblea-
General Ordinaria de Accionistas, de la manera siguiente: ---
a) Se separará un 5% para formar el fondo de la reserva le--
gal hasta que ascienda al 20% del capital social o para re--
construirlo en caso de que disminuya por cualquier motivo.--
b) Se decretará un dividendo que en el caso de existir la --
utilidad suficiente no podrá ser inferior al 12% sujeto a la
retención del Impuesto sobre la Renta sobre Dividendos. - -
c) Al resto se le dará el destino que acuerde la Asamblea -
para incrementar el capital contable de la Sociedad. - La --
remuneración de los Miembros del Consejo de Administración -
y del Comisario electos por las acciones comunes de suscrip-

OFFICE
OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF TEXAS

1900
1901
1902
1903

ción libre, cuyo monto determinará la Asamblea General de Accionistas, se cargará a gastos generales".

..... ACUERDO DECIMO SEPTIMO. - Teléfonos de México constituirá un crédito colectivo en su contra hasta por la cantidad de 4,000 millones de pesos dividido en cuatro emisiones de obligaciones por mil millones de pesos cada una de ellas. Las obligaciones correspondientes se emitirán con un valor nominal de \$100.00 cada una que representará la participación individual de sus tenedores en el crédito colectivo de que se trata. Estas obligaciones se denominarán emisión "III", "JJJ", "KKK" y "LLL" de Teléfonos de México, S.A. de C.V., y se pondrán en circulación dentro de un término de cinco años a partir de la fecha de las escrituras de emisión respectivas, por las cantidades y en las fechas que determine el Consejo de Administración de la Compañía. - Estas obligaciones series "III", "JJJ", "KKK" y "LLL", serán preferentemente destinadas a la inversión que realizan los suscriptores para obtener prioridad en la suministro del servicio telefónico. - El producto que se obtenga por la colocación de las obligaciones que se emiten se destinará al financiamiento del programa de ampliación y desarrollo de Teléfonos de México, S. A. de C.V., destinándose, por lo tanto, a la compra de maquinaria, materiales y equipo, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y al pago de la mano de obra y demás erogaciones que se requieran para la ejecución de dicho programa. Las mencionadas obligaciones mientras no sean redimidas devengarán el interés que determine el Consejo de Administración, cuando resuelva que las obligaciones sean emitidas y puestas en circulación. Las obligaciones se emitirán, cuando así lo resuelva el Consejo de Administración, a un plazo máximo de 15 años y el pago del capital que representan estos títulos se efectua-

SIM
TEXT
TO

rá en los términos y condiciones que autorice el propio ----
Consejo de Administración a su valor nominal. Se faculta ---
expresamente al Consejo de Administración de la Compañía pa-
ra que en el caso que resuelva emitir y poner en circula----
ción estas obligaciones garantice, si así lo estima conve---
niente y en la forma y condiciones que crea pertinente el --
pago de las propias obligaciones y de los intereses estipu--
lados y moratorios que se causen o puedan causarse y, en ---
general el cumplimiento de todos los compromisos que con ---
motivo de la emisión se tomarán, con la hipoteca de parte --
o de la totalidad de los bienes de la Compañía, con excep---
ción de la concesión otorgada por la Secretaría de Comunica-
ciones y Transportes el 10 de marzo de 1976. Se faculta ----
igualmente al Consejo de Administración a que designe el ---
Representante Común de los Obligacionistas, a que autorice --
a las personas que han de suscribir las actas de emisión ---
correspondientes y para que resuelva cualquier cuestión re-
lacionada con las emisiones de obligaciones de que se trata.

.....México, D.F., a 15 de marzo de 1984. - Ing. Rodolfo -
Félix Valdés, - Presidente del Consejo de Administración ---
Manuel Senderos Irigoyen, Consejero Delegado. - Lic. Emilio
Carrillo Gamboa, - Director General. ".....

..... Acto seguido, para desahogar los puntos V, VI, VII ---
y VIII de la orden del Día, el señor Presidente sometió ----
a la consideración de la Asamblea y ésta aprobó por unani--
dad de votos, las proposiciones contenidas en el Informe -
del Consejo de Administración y consiguientemente los acuer-
dos sugeridos en el mismo en los términos que anteceden. --
Para desahogar el punto IX de la Orden del Día, la Asamblea-
acordó designar a los señores Ingeniero Rodolfo Félix Val---
dés, don Manuel Senderos, Licenciado Emilio Carrillo Gamboa-
y Licenciado Adolfo Hegewisch para que dos cualesquiera de -

TEXTILES

ellos protocolicen el acta de la misma. -

..... Acto seguido se suspendió la Asamblea para redactar --
la presente acta y fue puesta a consideración de los señores
Accionistas para su aprobación, firmando para constancia --
el Presidente, el Secretario y los Escrutadores. - Siguen --
firmas. " -----

----- IV. - Los señores licenciados EMILIO CARRILLO GAMBOA -
y ADOLFO HEGEWISCH FERNANDEZ CASTELLOT declaran, bajo pro--
testa de decir verdad: -----

----- a). - Que las firmas que aparecen al calce del acta --
antes transcritas son auténticas y del puño y letra de quie--
nes allí se indican. -----

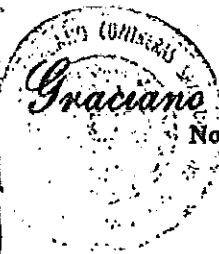
----- b): - Que la personalidad que ostentan y las faculta--
des con que comparecen no les han sido hasta la fecha revoca--
das, limitadas ni en forma alguna modificadas. -- -----

----- c). - Que su representada es de nacionalidad mexicana
y tiene capacidad legal. -----

----- V. - La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y -
la Secretaría de Relaciones Exteriores concedieron las auto--
rizaciones necesarias para el otorgamiento de esta escritu--
ra en los términos de los oficios que agrego al apéndice--
de este volumen de protocolo, bajo el mismo número de esta -
escritura y letras "A" y "B" que les corresponde respectiva--
mente, mismos que son del tenor literal siguiente: -----

----- a).- "Al margen superior izquierdo: Un sello: ESTADOS UNI--
DOS MEXICANOS, - SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
Av. UNIVERSIDAD Y XOLA.- CUERPO "B", 8° Piso. - MEXICO 12, -
D. F. - Otro sello: TELEFONOS DE MEXICO. - MAR 2 6:55 PM '84.
DIRECCION GENERAL. - RECIBIDO. - SECRETARIA. - 1.- 1359. ---
México, D. F., febrero 28 1984. - C. LIC. EMILIO CARRILLO --
GAMBOA, - Director General de Teléfonos de México, S.A., ---
P r e s e n t e. - En respuesta a la solicitud contenida en-

STREETS
OF
MONTPELIER



Graciano Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 54

- 51 -

su oficio No. 1015 del 23 de febrero de 1984, y cumpliendo -
lo establecido en los artículos 86 y 90 fracción V de la Ley
de Vías Generales de Comunicación, me es grato autorizar en-
los términos propuestos, la transformación de Teléfonos de -
México, S. A. al régimen de capital variable, el aumento ---
de capital social y la emisión de obligaciones quirografarias, que se --
someterán a la consideración de la Asamblea General de Accionistas, la -
cual será convocada para reuniones Ordinarias y Extraordina-
rias el día 6 de marzo próximo en primera convocatoria y el
15 de marzo a las 10:30 horas en segunda convocatoria; pa--
ra tratar lo siguiente: - 1°. - Se propondrá a la Asamblea -
la transformación de la Empresa al régimen de Capital Varia-
ble, con las modificaciones consiguientes a la Escritura --
Constitutiva para que el capital mínimo de la sociedad se -
integre por \$ 62,100 millones de pesos y el capital autori--
zado sea ilimitado. - 2°. - Se propondrá a la Asamblea au--
mentar el capital social de la Empresa en 35,500 millones --
de pesos, de los que 18,100 millones se destinarán a incre-
mentar la Serie "AA" de acciones comunes de propiedad exclu-
siva del Gobierno Federal, que por lo tanto quedarán inta---
grada por 49,800 millones y 17,400 millones se destinarán --
a incrementar la Serie "A" de acciones comunes objeto de ---
suscripción libre, que con este aumento tendrá un valor de
47,800 millones de pesos. - Por lo tanto, dentro de un capi-
tal social de 97,600 millones de pesos se conservará la ---
proporción prevista en los Estatutos de 51% de acciones en-
poder del Gobierno Federal y 49% representado por acciones de
suscripción libre. - 3°. - Del aumento de capital a some---
terse a la consideración de la Asamblea 6,850 millones de -
pesos de la Serie "AA" y 6,578.4 millones de la Serie "A" --
de suscripción libre se entregarán en forma de acciones ---
liberadas a los tenedores, Gobierno Federal y suscriptores, -

000413

0
T
E
X
T
O
S
M
S

en la proporción de una por cada cuatro acciones actual-
mente en su poder. Para suscribir y pagar esta suma se pro-
pondrá capitalizar 13,428.4 millones provenientes de la
cuenta de utilidades pendientes de aplicación. -- 4°. - El
saldo del aumento en la Serie "AA" y en la Serie "A" de sus-
cripción libre, se destinará a ser objeto de la inversión -
por parte del Gobierno Federal y de los usuarios, éstos úl-
timos en cumplimiento del Reglamento de Prioridades en vigor.
5°. - La emisión de cuatro series de obligaciones quirogra-
farias por 1,000 millones de pesos cada una de ellas, a
denominarse Series "III", "JJJ", "KKK" y "LLL", que se des-
tinarán igualmente para ser objeto de la inversión de los
usuarios, con la base reglamentaria ya mencionada. - Reitero
a usted las seguridades de mi atenta y distinguida conside-
ración - SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - EL SECRETARIO.
RODOLFO FELIX VALDES. - Firmado. " -----

----- b). - "Al margen superior izquierdo un sello: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - MEXICO.
Al margen inferior izquierdo un sello: ESTADOS UNIDOS MEXI-
CANOS. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, - MAR-29-1984.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - Al margen superior
derecho: DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS. - DEPTO. DE PER-
MISOS ART. 27. - PERMISO No. 18833. - EXP. No. 92932. - FO-
LIO 27887. - Al centro: Tlatelolco, D. F., a veintiseis de -
marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. - EN ATENCION ---
a que el C. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ. - en representación de --
TELEFONOS DE MEXICO, S. A. con domicilio social en MEXICO, A
D. F. solicitó permiso de esta Secretaría para: Transformar-
se en una Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando -
al efecto las cláusulas Primera, Cuarta, Cuarta Bis, Quinta,
Novena, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Quinta, Dé-
cima Séptima, Vigésima Sexta, Trigésima Octava y Cuadragésima-
Segunda de su escritura, para quedar en los términos del ---

STUDY
TEXT
MIS



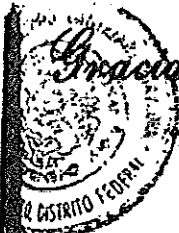
Graciano Contreras Saavedra
 Notario Público Núm. 54

anexo que firmado y sellado forma parte de esta autorización. Entendido que sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo -- final del art. 5° de la Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión extranjera, se autoriza este -- aumento de capital siempre que, como mínimo se mantenga en -- la sociedad la relación entre el capital mexicano y el ex-- tranjero que hubiere al entrar en vigor la Ley. - Al reverso: C O N C E D E a la solicitante permiso para reformar su -- escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional, previo permiso que obtuvo de esta Secre-- taría. - Este permiso se concede con fundamento en los ar-- tículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y -- Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V DE la Ley -- Orgánica de la Administración Pública Federal, en los térmi-- nos del artículo 27 Constitucional y su Ley Orgánica y Re-- glamento. Su uso implica su aceptación incondicional y obli-- ga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la -- aplicación de las sanciones que determinan dichos ordena-- mientos legales. El texto íntegro de este permiso se inser-- tará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles -- siguientes a la fecha de su expedición. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - P.O. DEL SECRETARIO, - SUBDIRECTOR GENERAL- DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. - Lic. Sonia M. Escamilla Le- dezma. - Firmado, - VII-6 - F-R-2o. General. " ----- " A N E X O ". - "CLAUSULA PRIMERA. - Los comparecien- tes forman y constituyen por la presente una sociedad anóni- ma de capital variable que se denominará Teléfonos de Méxi-- co y que irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anóni-

3M
TEXTIO

ma de Capital Variable o de su abreviatura S. A. de C.V. ---
"CLAUSULA CUARTA. - El capital social de la Compañía es va--
riable. - El capital mínimo, sin derecho a retiro, es de ---
62,100 millones de pesos representado por 621 millones de ---
acciones nominativas, comunes, con valor nominal de \$100.00 ---
cada una. - La parte variable no podrá exceder en más de ---
cuatro veces el importe del capital sin derecho a retiro ---
y estará representada por acciones nominativas, comunes, ---
con valor nominal de \$100.00 cada una, que tendrán las ca---
racterísticas que al efecto señalan estos estatutos." ---
"CLAUSULA CUARTA BIS, - El capital de la Compañía estará ---
representado por acciones comunes divididas en la Serie "AA"
que representará en todo tiempo el 51% del capital fijo y --
variable de la Empresa y sólo podrá ser suscrito por el Go--
bierno Federal y por la Serie "A" objeto de suscripción lí--
bre, que representará en todo tiempo el 49% del capital tam--
bién fijo y variable de la Empresa. - Los aumentos y, en su--
caso, las disminuciones por reembolso a los Accionistas, ---
excepción hecha de cuando éstos ejerzan su derecho de reti--
ro, serán aprobados por la Asamblea General Extraordinaria -
y se inscribirán en el libro de registro que al efecto lle--
vará la sociedad. - Los Accionistas tienen el derecho de ---
retirar total o parcialmente su aportación de la parte va---
riable del capital cumpliendo con los requisitos de los ar--
tículos 220 y 221 de la Ley General de Sociedades Mercanti--
les. El reembolso correspondiente se pagará al valor que re--
sulte más bajo de los dos siguientes: - El 95% del valor ---
de cotización en Bolsa, obtenido del promedio de operaciones
que se hayan efectuado durante los 30 días hábiles anterio--
res a la fecha en que el retiro debe surtir sus efectos ----
o bien, el valor en libros de las acciones de acuerdo con --
el balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria de ---

SMITH
TEXT
BOOK



Graciano Contreras Saavedra
 Notario Público Núm. 64

Accionistas correspondiente al ejercicio en el que la separación debe surtir sus efectos. - Para el retiro de las acciones Serie "AA" se aplicará el precio en Bolsa vigente --- para la Serie "A" en los términos antes descritos, No podrá - ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social". ---

"CLAUSULA QUINTA. - El importe de la parte fija sin derecho a retiro del capital social será de 62,100 millones de pesos dividiéndose en las siguientes series: - 114'500,000 acciones comunes serie "AA" para ser suscritas exclusivamente --- por el Gobierno Federal \$11'450,000.00. - 44'500,000 acciones comunes serie "AA" Emisión 1981, para ser suscritas ---- exclusivamente por el Gobierno Federal \$4'450,000.000. - --- 41'000,000 acciones comunes Serie "AA" Emisión 1982, para -- ser suscritas exclusivamente por el Gobierno Federal ----- \$4'100,000.000 - 117'000,000 de acciones comunes Serie "AA" Emisión 1983, para ser suscrita excusivamente por el Gobierno Federal \$11'700,000.000. - 110'000,000 de acciones comunes serie "A" objeto de suscripción libre, en títulos --- nominativos \$11'000,000.000, - 42'500,000 acciones comunes, serie "A" Emisión 1981, objeto de suscripción libre, en títulos nominativos \$4'250,000.000, - 39'500,000 acciones comunes serie "A" Emisión 1982, objeto de suscripción libre -- en títulos nominativos \$3'950,000.000.- 112'000.000 acciones comunes Serie "A" Emisión 1983, objeto de suscripción -- libre en títulos nominativos \$11'200,000.00. - 621'000,000 - de acciones comunes de \$100.00 cada una \$62'100.000.000. --- Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2° de la ---- Fracción 4a. del Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en relación con el artículo 140, los aumentos de capital que se hagan en el futuro deberán quedar representados por acciones en las que se anoten las Series a -

0

1

2

3

4

5

6

7

las que corresponden así como el año de emisión, asentado --
en cada título el capital social y el número de acciones ---
que compongan a aquel según los datos que correspondan a ---
las fechas en que se fueron realizando los diversos y suce--
sivos aumentos de capital y sus correspondientes emisiones. --
Las acciones expedidas con anterioridad a la reforma decre--
tada por la Asamblea del 15 de marzo de 1984, adoptando el --
régimen de capital variable el 15 de marzo de 1984, conser--
van plena vigencia y validez derivada del derecho en ellas --
incorporado, en consecuencia, para efectos de la transfor--
mación que se establece en la Cláusula la. en lo referente --
a la denominación de Teléfonos de México, S. A. de C. V., --
podrán ejercer sus derechos ya que las mismas se encuentran--
debidamente registradas en el control mencionado en la cláu--
sula siguiente. " - "CLAUSULA NOVENA. - La sociedad será ---
administrada y dirigida por un Consejo de Administración --
compuesto por seis miembros propietarios representantes de --
las acciones comunes Serie "AA" propiedad del Gobierno Fede--
ral y por cinco miembros propietarios representantes de las--
acciones comunes objeto de suscripción libre por parte del --
público. Para sustituir a los Consejeros en sus faltas habr--
seis Consejeros suplentes representantes de la Serie "AA" --
propiedad del Gobierno Federal y cinco Consejeros suplentes--
representantes de las acciones objeto de suscripción libre. --
Los seis Consejeros representantes del Gobierno Federal --
serán: El Secretario de Comunicaciones y Transportes, quien --
será el Presidente del Consejo de Administración, el Secre--
tario de Hacienda y Crédito Público, el Secretario de Pro--
gramación y Presupuesto, el Secretario de Energía, Minas ---
e Industria Paraestatal, el Secretario de Comercio y Fomento
Industrial y el Director General de Nacional Financiera, ---
S. A. Los consejeros propietarios representantes del Gobier-

SMITH
TEXT
O



Graciano Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 64

- 57 -

no Federal designarán sus suplentes. Los consejeros representantes de las acciones comunes objeto de suscripción libre serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Consejo de Administración queda investido de todas las facultades generales y aun las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, para ejercer actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, con toda la amplitud del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito y Territorios Federales en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, que expresa: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". De una manera enunciativa queda investido el Consejo de Administración de las siguientes facultades y obligaciones: Primera. Para establecer cuando lo juzgue necesario sucursales o agencias en el País o en el extranjero. Segunda. Para adquirir bienes muebles o inmuebles y enajenarlos. Tercera. Para contraer y hacer préstamos con o sin garantía hipoteca-

000416

SIMS
TEXTIO

ria. Cuarta. Para nombrar Director General y constituir apoderados de la Sociedad, con las facultades inherentes al cargo o mandato que les confiera y las demás especiales que determine asignándoles las retribuciones que crea conveniente, con las únicas limitaciones de que para realizar actos de dominio se estipulará expresamente en los poderes respectivos, que sólo podrán ser ejercidos mancomunadamente por dos de los apoderados designados cualesquiera que ellos sean, y de que no podrán sustituir el poder sino para actos de administración y para pleitos y cobranzas. Quinta. Para nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad y fijarles sus emolumentos y obligaciones y delegarles sus facultades. Sexta. Para manejar los fondos de la Sociedad cuidando de que se lleve la contabilidad conforme a la Ley. Séptima. Para representar a la Sociedad judicialmente, con facultad de interponer toda clase de recursos, articular y absolver posiciones, reconocer firmas y documentos, transigir, recusar, consentir sentencias, desistirse, promover el juicio de amparo. Octava. Para girar, aceptar, avalar, respaldar y en general suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito y para usar de la firma social y conferir el uso de ella a la persona o personas que estime conveniente con las limitaciones a que se refiere el párrafo final del punto cuarto de esta Cláusula. Novena. Para conceder licencias a sus miembros y en general para ejecutar toda clase de actos comprendidos en el objeto de la Sociedad y que no estén reservados por la Ley a la Asamblea General de Accionistas". - CLAUSULA DECIMA PRIMERA, El Consejo de Administración estará formado por: - a). - Un Presidente que será el Secretario de Comunicaciones y Transportes. - b). - Un Vicepresidente y Consejero Delegado que será designado por las acciones comunes objeto de suscrip---

MISSOURI
TEXTILE



ción libre, investido de las facultades que el Consejo de --
Administración determine. - c). - Cinco Vocales más repre--
sentantes de las acciones comunes Serie "AA" propiedad del -
Gobierno Federal. - d), - Cuatro Vocales más representantes--
de las acciones comunes Serie "A" objeto de suscripción li--
bre. - "CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - Los Consejeros represen--
tantes de las acciones comunes objeto de suscripción libre, -
Propietarios y Suplentes, serán electos en votación por ---
separado por las acciones Serie "A" en la Asamblea General -
Ordinaria de Accionistas. El Consejero electo en primer tér--
mino ocupará el cargo de Vicepresidente del Consejo de Adm--
ministración y Consejero Delegado." - "CLAUSULA DECIMA ----
QUINTA. - Los miembros del Consejo de Administración se reu--
nirán en sesión ordinaria cada dos meses y en sesión extraor--
dinaria cada vez que sean convocados por el Presidente del --
Consejo, por conducto del Secretario del mismo o por los ---
Comisarios. Las citas deberán hacerse con 15 días de antici--
pación e incluyendo la Orden del Día que contenga los asun--
tos que habrán de tratarse. La documentación correspondiente
deberá ser enviada a los señores Consejeros al menos con --
siete días hábiles de anticipación a la fecha en la cual ---
debe celebrarse la reunión. El Consejo podrá reunirse sin --
necesidad de cita previa cuando estén presentes todos los --
Miembros Propietarios del mismo o cuando estándolo la mayo--
ría los Consejeros Propietarios ausentes manifiesten expre--
samente su conformidad para que se celebre la junta. " -- --
"CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - Es obligación de los miembros --
del Consejo dar oportuno aviso al Secretario del mismo en --
los casos que tenga que ausentarse o estén impedidos para --
asistir a las juntas. Las faltas temporales del Presidente -
serán sustituidas por el Vicepresidente. En caso de la fal--
ta de un Vocal Propietario se llamará al Vocal Suplente que-

TO
TEXT
TMS
S

personalmente le corresponda. La falta del Secretario será -
cubierta por el Secretario Técnico y a falta de él, por la -
persona que el Consejo decida. - "CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. -
Corresponde a las Asambleas Generales Ordinarias: a). - ----
Discutir y aprobar o modificar el balance anual, previo in--
forme de los Comisarios. - b). - Resolver sobre la distri--
bución de utilidades; en el caso de existir la utilidad su--
ficiente el dividendo no podrá ser inferior a un 12% sujeto-
a la retención del Impuesto sobre Dividendo. - c). - En vo--
tación separada por las acciones comunes objeto de suscrip--
ción libre designar a cinco Miembros Propietarios y cinco --
Miembros Suplentes del Consejo de Administración y a un Co--
misario Propietario y a uno Suplente. - d). - Fijar la remu--
neración que corresponde a los Miembros del Consejo de Ad--
ministración y Comisarios nombrados por las acciones comunes
objeto de suscripción libre. - e). - Cualquier otro asunto -
comprendido en la Orden del Día y que no sea de la competen-
cia de las Asambleas Generales Extraordinarias". - "CLAUSULA-
TRIGESIMA OCTAVA. - La vigilancia de la Sociedad se enco--
mienda a un Comisario nombrado por las acciones comunes Se--
rie "AA", que será la persona que designe la Secretaría de --
la Contraloría General de la Federación y un comisario nom--
brado por las acciones comunes objeto de suscripción libre, --
que será electo por la Asamblea General Ordinaria de Accio--
nistas en voto por separado por las acciones serie "A". Los-
comisarios durarán en su cargo un año y podrán ser reelec--
tos. Se designará además a un Comisario Suplente por parte -
del Gobierno Federal, que será también la persona que nombre
la Secretaría de la Contraloría General de la Federación ---
y a un Comisario Suplente, electo por las acciones objeto --
de suscripción libre en voto por separado por las acciones -
Serie "A" en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, --

TO
TEXT
T
M
S



Graciano Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 54

para suplir en sus faltas a los Proprietarios." - "CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA. - Las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social se distribuirán, previo acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la manera siguiente: - a). - Se repartirá un 5% para formar el fondo de la reserva legal hasta que ascienda al 20% del capital social o para reconstruirlo en caso de que disminuya por cualquier motivo. - b). - Se decretará un dividendo que en el caso de existir la utilidad suficiente no podrá ser inferior al 12% sujeto a la retención del Impuesto sobre la Renta sobre Dividendos, - c). - Al resto se le dará el destino que acuerde la Asamblea para incrementar el capital contable de la sociedad. - La remuneración de los Miembros del Consejo de Administración y del Comisario electos por las acciones comunes de suscripción libre, cuyo monto determinará la Asamblea General de Accionistas, se cargará a gastos generales". - Un sello: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - MAR. 29 1984. - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - Otro sello: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - Secretaría de Relaciones Exteriores. - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. "-----

----- Los derechos devengados por dicho permiso se pagaron al amparo de la boleta que es en lo conducente del siguiente tenor: " HACIENDA S.H.C.P. - DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. - NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL TELEFONOS DE MEXICO, S. A. - III. DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - SERVICIOS JURIDICOS - PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL ref. - IMPORTE A PAGAR \$ 1,500.00. - No. 190080. - El sello de la máquina registradora que dice: MAR-29-84 745869 501 \$ 1,500.00. "-----

----- V. - Expuesto lo anterior, los señores licenciados

OFFICE
MEMORANDUM

EMILIO CARRILLO GAMBOA y ADOLFO HEGEWISCH FERNANDEZ CASTE---
LLOT, en su carácter de delegados especiales de la asamblea-
general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la so-
ciedad, cuya acta se transcribe en el antecedente tercero --
de esta escritura, otorgan las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S : -----

----- PRIMERA. - Queda protocolizada en lo conducente el ---
acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas-
" TELEFONOS DE MEXICO ", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día-
quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, que ---
se transcribe en el antecedente tercero de esta escritura --
y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se in---
sertase. -----

----- Como consecuencia de ello: -----

----- SEGUNDA. - " TELEFONOS DE MEXICO ", SOCIEDAD ANONIMA,-
ADOPTA el régimen de CAPITAL VARIABLE. -----

----- TERCERA. - El capital social mínimo fijo sin derecho -
a retiro de " TELEFONOS DE MEXICO ", SOCIEDAD ANONIMA DE ---
CAPITAL VARIABLE, será la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CIEN
MILLONES DE PESOS, moneda nacional. -----

----- CUARTA. - El capital variable de la sociedad no podrá-
exceder en más de cuatro veces el importe del capital sin --
derecho a retiro. -----

----- QUINTA. - El capital de la sociedad se dividirá en ---
acciones nominativas, comunes y con valor nominal de cien --
pesos, moneda nacional, cada una, las cuales integrarán la -
Serie "AA", que representará en todo tiempo el cincuenta y -
uno por ciento del capital fijo y variable de la empresa, --
las cuales acciones sólo podrán ser suscritas por el Gobier-
no Federal, y la Serie "A", objeto de suscripción libre, que
representará en todo tiempo el cuarenta y nueve por ciento -
del capital fijo y variable de la sociedad. -----

----- SEXTA. - Se reforman las cláusulas primera, cuarta, --

0
T
X
T
E
T
M
S



Graciano Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 54

cuarta bis, quinta, novena, décima primera, décima segunda, -
décima quinta, décima séptima, vigésima sexta, trigésima ---
octava y cuadragésima segunda de los estatutos sociales, ---
las cuales en lo sucesivo llevarán la redacción acordada ---
por la mencionada asamblea, redacción que se inserta en el -
antecedente tercero de esta escritura y se tiene aquí por --
reproducida como si a la letra se insertase. -----

----- SEPTIMA. - A solicitud de los comparecientes, a con-
tinuación se compulsan los: -----

----- "ESTATUTOS SOCIALES DE -----
----- " TELEFONOS DE MEXICO ", SOCIEDAD ANONIMA -----
----- DE CAPITAL VARIABLE -----
----- DENOMINACION. -----

----- "CLAUSULA PRIMERA. - Los comparecientes forman y cons-
tituyen por la presente una sociedad anónima de capital va-
riable que se denominará Teléfonos de México y que irá siem-
pre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Va-
riable o de su abreviatura S. A. de C. V. -----

----- "OBJETO, DURACION Y DOMICILIO. -----

----- "CLAUSULA SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad será la explota-
ción del servicio telefónico local y a larga distancia y de
actividades similares en la República Mexicana; negocios ---
conexos a esas actividades y la adquisición de los terrenos,
edificios y servidumbre que sean necesarios para llevar a --
cabo ese objeto; así como el adquirir acciones o cualesquie-
ra otra clase de participación en otras sociedades, y el de-
procurar que las acciones de la Compañía sean adquiridas por
los suscriptores del servicio telefónico, dándoles para ello
las mayores facilidades posibles. -----

----- "La adquisición de bienes inmuebles no se hará en nin-
gún caso dentro de la faja de cien kilómetros a lo largo de-
las fronteras y de cincuenta kilómetros a lo largo de las --

SINTEXTO

playas, a que se refiere la Fracción Primera del Artículo --

27 de la Constitución Política de la República. -----

----- "CLAUSULA TERCERA. - La duración de la Sociedad será --
de noventa y nueve años, que comenzarán a contarse a partir--
de la fecha de esta Escritura. -----

----- "CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

----- "CLAUSULA CUARTA. - El capital social de la Compañía --
es variable. -----

----- "El capital mínimo, sin derecho a retiro, es de 62,100
millones de pesos, representado por 621 millones de acciones
nominativas, comunes, con valor nominal de \$100.00 cada una.

----- La parte variable no podrá exceder en más de cuatro --
veces el importe del capital sin derecho a retiro y estará --
representada por acciones nominativas, comunes, con valor --
nominal de \$100.00 cada una, que tendrán las características
que al efecto señalan estos estatutos. -----

----- "CLAUSULA CUARTA BIS. - El capital de la Compañía estará repre--
sentado por acciones comunes divididas en la Serie "AA", que--
representará en todo tiempo el 51% del capital fijo y varia--
ble de la empresa y sólo podrá ser suscrito por el Gobierno
Federal y por la Serie "A" objeto de suscripción libre, que--
representará en todo tiempo el 49% del capital también fijo--
y variable de la Empresa. -----

----- "Los aumentos y, en su caso, las disminuciones por ---
reembolso a los accionistas, excepción hecha de cuando és---
tos ejerzan su derecho de retiro, serán aprobados por la ---
Asamblea General Extraordinaria y se inscribirán en el libro--
de registro que al efecto llevará la sociedad. -----

----- "Los accionistas tienen el derecho de retirar total o
parcialmente su aportación de la parte variable del capital--
cumpliendo con los requisitos de los artículos 220 y 221 de--
la Ley General de Sociedades Mercantiles. El reembolso co---

SINTEXTO

responsable se pagará al valor que resulte más bajo de los dos siguientes:

"El 95% del valor de cotización en Bolsa, obtenido del promedio de operaciones que se hayan efectuado durante los 30 días hábiles anteriores a la fecha en que el retiro debe surtir sus efectos, o bien el valor en libros de las acciones de acuerdo con el balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio en el que la separación debe surtir sus efectos,

"Para el retiro de las acciones Serie "AA" se aplicará el precio en Bolsa vigente para la Serie "A" en los términos antes descritos. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.

"CLAUSULA QUINTA.-El importe de la parte fija sin derecho a retiro del capital social será de 62,100 millones de pesos, dividiéndose en las siguientes series:

"114'500,000 acciones comunes serie "AA" para ser suscritas exclusivamente por el Gobierno Federal \$11'450,000,000

"44'500,000 acciones comunes serie "AA" Emisión 1981, para ser suscritas exclusivamente por el Gobierno Federal \$4'450,000,000.

"41'000,000 acciones comunes Serie "AA" Emisión 1982, para ser suscritas exclusivamente por el Gobierno Federal \$4'100,000,000.

"117'000,000 de acciones comunes Serie "AA" Emisión 1983, para ser suscritas exclusivamente por el Gobierno Federal \$11'700,000,000.

" 110'000,000 de acciones comunes serie "A" objeto de suscripción libre, en títulos nominativos \$11'000,000,000

"42'500,000 acciones comunes Serie "A" Emisión 1981 - objeto de suscripción libre, en títulos nominativos

SINTEXTO

\$4'250,000,000. -----

----- "39'500,000 acciones comunes serie "A" Emisión 1982 -
objeto de suscripción libre, en títulos nominativos -----

\$3'950,000,000. -----

----- "112'000,000 acciones comunes Serie "A" Emisión 1983 -
objeto de suscripción libre, en títulos nominativos -----

\$11'200,000,000 -----

----- "621'000,000 de acciones comunes de \$100.00 cada una -
\$62'100,000,000. -----

----- "Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2° ---
de la Fracción 4a. del Artículo 125 de la Ley General de ---
Sociedades Mercantiles, en relación con el artículo 140, los-
aumentos de capital que se hagan en el futuro deberán que---
dar representados por acciones en las que se anoten las Se---
ries a las que corresponden, así como el año de emisión, ----
asentado en cada título el capital social y el número de ---
acciones que compongan a aquél, según los datos que corres---
pondan a las fechas en que se fueron realizando los diver---
sos y sucesivos aumentos de capital y sus correspondientes -
emisiones. -----

----- "Las acciones expedidas con anterioridad a la reforma-
decretada por la Asamblea del 15 de marzo de 1984, adoptan---
do el régimen de capital variable el 15 de marzo de 1984, --
conservan plena vigencia y validez derivada del derecho ----
en ellas incorporado; en consecuencia, para efectos de la --
transformación que se establece en la Cláusula la., en lo ---
referente a la denominación de Teléfonos de México, S. A. --
de C. V., podrán ejercer sus derechos, ya que las mismas se -
encuentran debidamente registradas en el control mencionado-
en la cláusula siguiente. -----

----- "CLAUSULA SEXTA. - "Las acciones deberán ser expedidas
en títulos nominativos que comprendan una o más acciones y -

SIN TEXTO



Graciano Contreras Saavedra
 Notario Público Núm. 54

se expedirán en un plazo de un año a partir de la fecha en que se decreta el aumento de capital y serán firmadas por dos miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración, en la inteligencia de que la firma de los administradores podrá ser impresa en facsímil, despositándose el original de las mismas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

----- "Las acciones de una misma serie confieren iguales derechos y obligaciones y en los títulos de las mismas, así como de los certificados provisionales que se expidan, se transcribirá íntegro el contenido de las Cláusulas Séptima y Octava. Las acciones al portador en circulación a la fecha de la Asamblea, deberán ser convertidas en títulos nominativos mediante su presentación a la Sociedad, durante un plazo que vencerá el 31 de diciembre de 1983 o durante el plazo que al respecto fije la Ley General de Sociedades Mercantiles, en caso de ser mayor.

----- "Para efectos del registro de las acciones se abrirá un control en el que se harán constar los datos de los accionistas de acuerdo con la Ley".

----- "CLAUSULA SEPTIMA. - En cumplimiento de lo especificado en el artículo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo Veintisiete Constitucional, los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pudiera tener, convienen con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier otro tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por este simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder dicho interés o

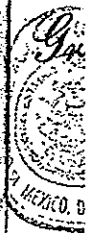
SIN
TEXT
O

participación en beneficio de la Nación Mexicana". "Igual---
mente se conviene ante la Secretaría de Comunicaciones y ---
Transportes en que, para el caso de que la Sociedad tuviere-
o llegare a tener uno o varios socios extranjeros, éstos ---
se considerarán como nacionales respecto de la concesión ---
que se obtenga para la explotación del servicio telefónico,-
obligándose a no invocar, por lo que a ella se refiere, la -
protección de sus Gobiernos, bajo la pena de perder, si lo --
hiciera, en beneficio de la Nación, todos los derechos que -
tuviere por su participación en la Sociedad."El contenido --
de la presente Cláusula se insertará en los títulos de las --
acciones y certificados provisionales que se expidan, para -
el efecto de que todo el que las adquiriera quede entendido --
de que, por ese solo hecho, acepta el convenio a que se re--
fiere esta cláusula. -----

----- " OCTAVA.- Se estipula expresamente que las -----
acciones que constituyen el capital social de esta Compañía-
no podrán ser adquiridas por ningún motivo por un Gobierno -
o Estado Extranjero bajo la pena, en caso de contravención, --
de que desde el momento de la adquisición la acción quede --
sin efecto ni valor alguno para el tenedor de ella, -----

----- "ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

----- "CLAUSULA NOVENA. - La sociedad será administrada y --
dirigida por un Consejo de Administración compuesto por 6 --
miembros propietarios representantes de las acciones comunes
Serie "AA" propiedad del Gobierno Federal y por 5 miem---
bros propietarios representantes de las acciones comunes ---
objeto de suscripción libre por parte del público. Para ----
sustituir a los Consejeros en sus faltas habrá 6 Conse---
jeros suplentes representantes de la Serie "AA" propiedad --
del Gobierno Federa y 5 - Consejeros suplentes represen--
tantes de las acciones objeto de suscripción libre. Los ----
Consejeros representantes del Gobierno Federal serán: -



OXLEY
MILLS



Guadalupe Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 54

- 69 -

El Secretario de Comunicaciones y Transportes, quien será --
el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario --
de Hacienda y Crédito Público, el Secretario de Programación
y Presupuesto, el Secretario de Energía, Minas e Industria --
Paraestatal, el Secretario de Comercio y Fomento Industrial
y el Director General de Nacional Financiera, S. A. Los ----
consejeros propietarios representantes del Gobierno Federal--
designarán sus suplentes. Los consejeros representantes de--
las acciones comunes objeto de suscripción libre serán de---
signados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. --
El Consejo de Administración queda investido de todas las --
facultades generales y aún las especiales para cuyo ejerci--
cio se requiera cláusula especial, para ejercer actos de ---
administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, con --
toda la amplitud del artículo dos mil quinientos cincuenta --
y cuatro del Código Civil del Distrito y Territorios Federe--
rales en Materia Común y para toda la República en Materia --
Federal, que expresa: "En todos los poderes generales para --
pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con --
todas las facultades generales y especiales que requieran --
cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan --
conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales --
para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese --
carácter para que el apoderado tenga toda clase de faculta--
des administrativas. En los poderes generales para ejercer --
actos de dominio bastará que se den con ese carácter para --
que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto --
en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de --
gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar--
en los tres casos antes mencionados las facultades de los --
apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes --
serán especiales. Los notarios insertarán este artículo ----

000422

SIM TEXTO

en los testimonios de los poderes que otorguen". De una manera enunciativa queda investido el Consejo de Administración de las siguientes facultades y obligaciones: Primera. Para establecer cuando lo juzgue necesario sucursales o agencias en el País o en el extranjero. Segunda. Para adquirir bienes muebles o inmuebles y enajenarlos. Tercera. Para contraer y hacer préstamos con o sin garantía hipotecaria. Cuarta. Para nombrar Director General y constituir apoderados de la Sociedad, con las facultades inherentes al cargo o mandato que les confiera y las demás especiales que determine, asignándoles las retribuciones que crea conveniente, con las únicas limitaciones de que para realizar actos de dominio se estipulará expresamente en los poderes respectivos, que sólo podrán ser ejercidos mancomunadamente por dos de los apoderados designados cualesquiera que ellos sean, y de que no podrán sustituir el poder sino para actos de administración y para pleitos y cobranzas. Quinta. Para nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad y fijarles sus emolumentos y obligaciones y delegarles sus facultades. Sexta. Para manejar los fondos de la Sociedad cuidando de que se lleve la contabilidad conforme a la Ley. Séptima. Para representar a la Sociedad judicialmente, con facultad de interponer toda clase de recursos, articular y absolver posiciones, reconocer firmas y documentos, transigir, recusar, consentir sentencias, desistirse, promover el juicio de amparo. Octava. Para girar, aceptar, avalar, respaldar y en general suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito y para usar de la firma social y conferir el uso de ella a la persona o personas que estime conveniente con las limitaciones a que se refiere el párrafo final del punto cuarto de esta Cláusula. - Novena. Para conceder licencias a sus miembros y en general para --

0

1

2

3

4

5

6

7

8



Graciano Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 54

- 71 -

ejecutar toda clase de actos comprendidos en el objeto de la Sociedad y que no estén reservados por la Ley a la Asamblea General de Accionistas. -----

----- "CLAUSULA DECIMA. - En la primera sesión que celebre el Consejo de Administración después de su elección por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, designará de entre sus miembros, propietarios o suplentes, un Comité Ejecutivo del Consejo de Administración que actuará con las facultades del Consejo en los períodos que transcurran entre las sesiones que este Organismo celebre. El Comité Ejecutivo deberá estar integrado por un mínimo de 3 representantes Propietarios y 3 representantes Suplentes de las acciones comunes Serie AA propiedad del Gobierno Federal, y un mínimo de 2 representantes Propietarios y 2 representantes Suplentes de las Acciones Comunes objeto de suscripción libre. -----

----- "CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - El Consejo de Administración estará formado por: -----

----- "a). - Un Presidente, que será el Secretario de Comunicaciones y Transportes. -----

----- "b). - Un Vicepresidente y Consejero Delegado, que será designado por las acciones comunes objeto de suscripción libre, investido de las facultades que el Consejo de Administración determine. -----

----- "c). - Cinco Vocales más representantes de las acciones comunes Serie "AA" propiedad del Gobierno Federal. -----

----- "d). - Cuatro Vocales más representantes de las acciones comunes Serie "A" objeto de suscripción libre. -----

----- "CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - Los Consejeros representantes de las acciones comunes objeto de suscripción libre, Propietarios y Suplentes, serán electos en votación por separado por las acciones Serie "A" en la Asamblea General -----

000423

SIMTEXT

Ordinaria de Accionistas. El Consejero electo en primer término ocupará el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado. -----

----- CLAUSULA.- DECIMA TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En el caso de que no hubiere elección o de que los elegidos no quisieren o no pudieren tomar posesión de sus cargos, continuarán los Consejeros salientes hasta que los nuevos tomaren posesión de sus puestos legalmente. -----

----- CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente será necesaria la concurrencia de la mayoría de los miembros; las resoluciones serán válidas si se adoptan por lo menos por el 65% de los Consejeros presentes. Iguales requisitos de quórum y de votación regirán en las sesiones del Comité Ejecutivo del Consejo de Administración. -----

----- "CLAUSULA DECIMA QUINTA. - Los miembros del Consejo de Administración se reunirán en sesión ordinaria cada dos meses y en sesión extraordinaria cada vez que sean convocados por el Presidente del Consejo, por conducto del Secretario del mismo, o por los Comisarios. Las citas deberán hacerse con 15 días de anticipación e incluyendo la Orden del Día que contenga los asuntos que habrán de tratarse. La documentación correspondiente deberá ser enviada a los señores Consejeros al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha en la cual debe celebrarse la reunión. El Consejo podrá reunirse sin necesidad de cita previa cuando estén presentes todos los Miembros Propietarios del mismo o cuando, estándolo la mayoría, los Consejeros Propietarios ausentes manifiesten expresamente su conformidad para que se celebre la junta. -----

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9



Graciano Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 54

- 73 -

----- "CLAUSULA DECIMA QUINTA BIS. - El Comité Ejecutivo ---
del Consejo de Administración se reunirá cada vez que sea ---
convocado por el Presidente o el Vicepresidente, por conduc-
--- del Secretario del mismo. Las citas deberán hacerse con ---
--- menos de 24 horas de anticipación, salvo cuando estén ---
--- presentes todos los miembros Propietarios del mismo o cuan-
--- estándolo la mayoría, los Consejeros ausentes manifiest-
--- en expresamente su conformidad para que se celebre la jun-

----- "CLAUSULA DECIMA SEXTA. - De toda sesión del Consejo -
de Administración se levantará una acta en el libro respec-
--- to, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el ---
--- Secretario. El Consejo de Administración tiene la obliga-
--- ción de citar a los Comisarios a las sesiones que celebre. -

----- "CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - Es obligación de los miem-
--- bros del Consejo dar oportuno aviso al Secretario del mismo-
--- en los casos que tengan que ausentarse o estén impedidos por-
--- no asistir a las juntas. Las faltas temporales del Presiden-
--- te serán sustituidas por el Vicepresidente. En caso de la ---
--- falta de un Vocal Propietario se llamará al Vocal Suplente -
--- si personalmente le correspondiera. La falta del Secretario ---
--- será cubierta por el Secretario Técnico y a falta de él, por
--- la persona que el Consejo decida. -----

----- "CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - Los miembros del Consejo ---
de Administración y el Gerente caucionarán en manejo median-
--- te fianza por la cantidad de un mil pesos. -----

----- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

----- "CLAUSULA DECIMA NOVENA. - La Asamblea General de Ac-
--- cionistas será el órgano supremo de la Sociedad; podrá ---
--- aprobar y ratificar todos los actos y operaciones de la So-
--- ciedad; sus resoluciones serán obligatorias aún para los ---
--- directores, presidentes y los incapacitados, salvo el derecho
--- de apelación en los términos de ley. -----

000424

SIN-TEXT
O

----- "CLAUSULA VIGESIMA. - Para tener derecho a asistir --
como accionista a una Asamblea, deberá hacerse el depósito --
en la Secretaría de las acciones que vayan a ser representa--
das, cuando menos con 24 horas de anticipación; excepto < > --
el caso de la primera Asamblea General Ordinaria que tenga --
lugar después de la aprobación de estos estatutos, en la ---
cual las acciones podrán depositarse hasta el momento mismo--
del inicio de la Asamblea. La Secretaría expedirá en cambio--
una tarjeta que exprese el nombre del depositante y la can--
tidad de acciones que represente. Esta tarjeta servirá para--
entrar al lugar en que deba verificarse la Asamblea. - Las -
acciones podrán también ser depositadas en cualquier Insti--
tución de Crédito de la República o con otras personas jurf--
dicas que las Leyes señalen; en estos últimos casos la con--
tencia expedida deberá depositarse en la Secretaría en el --
plazo fijado por esta cláusula. -----

----- "CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - Los accionistas podrán -
concurrir a las Asambleas por medio de un mandatario cons---
tituido por una simple carta-poder. Los miembros del Conse--
jo de Administración y los Comisarios no podrán ser manda---
tarios de los accionistas para concurrir con tal carácter --
a las Asambleas. -----

----- "CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - No se permitirá la en---
trada a la Asamblea sino a los Comisarios y a las personas -
que estén provistas de las tarjetas respectivas, con excep--

SIN
TEXT
O

ción de los miembros del Consejo de Administración y de las personas que el propio Consejo o la Asamblea estimen conveniente que concurren para informar respecto de los asuntos que vayan a tratarse; pero su intervención quedará limitada a la aportación de tales informes. -----

----- "CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - Las resoluciones de la Asamblea General serán ejecutadas por el Consejo de Administración o por las personas que la misma Asamblea o el Consejo designe. -----

----- "CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, que será contado del primero de enero al treinta y uno de diciembre, a excepción del primero, que comenzará desde la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. El día y la hora se fijarán en la convocatoria que se mande publicar por el Consejo de Administración o por uno de los Comisarios, en su caso. -----

----- "CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán siempre que fueren convocadas por el Consejo de Administración o por uno de los Comisarios o por accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, en los términos de Ley. -----

----- "CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - Corresponde a las Asambleas Generales Ordinarias: -----

----- "a). - Discutir y aprobar o modificar el balance anual, previo informe de los Comisarios. -----

----- "b). - Resolver sobre la distribución de utilidades; en el caso de existir la utilidad suficiente, el dividendo podrá ser inferior a un 12% sujeto a la retención del 5% sobre Dividendos. -----

SIN TEXTO

----- "c). - En votación separada por las acciones comunes -
objeto de suscripción libre, designar a cinco Miembros Pro-
pietarios y cinco Miembros Suplentes del Consejo de Adminis-
tración y a un Comisario Propietario y a uno Suplente, -----

----- "d). - Fijar la remuneración que corresponda a los ---
Miembros del Consejo de Administración y Comisarios nombra-
dos por las acciones comunes objeto de suscripción libre. --

----- "e). - Cualquier otro asunto comprendido en la Orden -
del Día y que no sea de la competencia de las Asambleas Ge-
nerales Extraordinarias. -----

----- "CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA, - Las Asambleas Generales-
Extraordinarias tendrán por objeto la resolución de los ----
asuntos comprendidos por el artículo ciento ochenta y dos --
de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las actas que-
con motivo de ellas se levanten deberán ser protocolizadas -
ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de -
Comercio. -----

----- "CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA, - Las Asambleas Generales, -
tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, se celebrarán-
en la ciudad de México, Distrito Federal, salvo caso fortui-
zo o de fuerza mayor, en el cual podrán reunirse en cualquier
otra población de la República. -----

----- "CLAUSULA VIGESIMA NOVENA, - Las convocatorias para --
Asambleas Generales serán publicadas por medio de avisos ---
por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y --
en uno de los periódicos de mayor circulación de la repúbli-
ca con 15 días de anticipación, cuando menos, a la fecha ---
de la reunión, si se trata de primera convocatoria y con ---
anticipación necesaria para cumplir con el plazo que señala--
la Cláusula Trigésima Cuarta si se trata de segunda o poste-
riores convocatorias. Durante todo el tiempo que transcurra-
entre la Convocatoria y la reunión de una Asamblea, los li--

SINTEXTO



Graciano Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 54

- 77 -

... y los documentos relacionados con los asuntos que deban
... estarán a disposición de los accionistas en las ---
... de la Sociedad. - -----

----- "CLAUSULA TRIGESIMA. - Las convocatorias, además de ---
... previsto en la Cláusula Vigésima-Cuarta sobre el señala---
... miento del día y hora, deberán contener la Orden del Día. ---
... firmadas por el Secretario del Consejo o por uno de---
... Comisarios o, en su caso, por el Juez. -----

----- "CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - Ningún asunto no consi---
... erado en la Orden del Día de la Convocatoria podrá ser ---
... erado, deliberado ni resuelto por la Asamblea, pero ésta---
... podrá variar el orden en que deban ser discutidos los asun---
... tos. -----

----- "CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - No será necesaria la ---
... convocatoria cuando todos los accionistas estuvieren presen---
... tes y aprueben expresamente la Orden del Día a que se suje---
... re la Asamblea. -----

----- "CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. - Para que pueda celebrar---
... se válidamente una Asamblea Ordinaria, en virtud de primera ---
... convocatoria, será necesario que estén representadas accio---
... nes por la mitad del capital social como mínimo. Si en vir---
... tud de primera convocatoria no pudieren reunirse accionistas
... representando cuando menos la mitad del capital social, se ---
... repetirá la convocatoria para celebrarse Asamblea dentro de ---
... un plazo de cuarenta días y ésta podrá instalarse y funcio---
... nar legalmente cualquier que sea el número de acciones re---
... presentadas, siempre que no se traten más asuntos que los ---
... contenidos en la Orden del Día de la primera convocatoria ---
... reproducida en la segunda. -----

----- "CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. - Para que pueda celebrar---
... se válidamente una Asamblea General Extraordinaria, en vir---
... tud de la primera convocatoria, será necesario que concurren

000426



1875

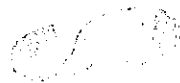
1875

1875

1875

1875

1875



acciones que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Si en virtud de la primera convocatoria no se reuniere el quórum citado en el párrafo anterior, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria y podrá instalarse y funcionar legalmente siempre que las resoluciones que se adopten sean aprobadas por no menos de la mitad más una de las acciones que integren el capital social y siempre que se traten precisamente los asuntos contenidos en la orden del día de la primera convocatoria, reproducida en la segunda, excepto en el caso de asambleas convocadas para modificar, adicionar o suprimir cláusulas de estos estatutos, en las cuales se requerirá que las resoluciones se adopten y aprueben, en primera o ulteriores convocatorias, por no menos del sesenta y cinco por ciento de las acciones que integren el capital social. -----

----- "CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. - Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, asistido del Secretario del mismo; en defecto de éstos, por las personas que designen los accionistas. De toda Asamblea General se levantará acta en el Libro respectivo, la cual será firmada por el Presidente, Secretario y Comisario y por los Escrutadores. Las copias serán expedidas por el Secretario. -----

----- "CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA. - Instaladas las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se procederá a hacer el cómputo de las acciones representadas, el cual será hecho por medio de los escrutadores nombrados por el Presidente y aprobados los nombramientos por los accionistas presentes. Hecho el escrutinio, se formulará lista de asistencia, que firmarán los accionistas o sus apoderados, los escrutadores y el Presidente y el Secretario; si hubiera quórum, se declarará abierta la sesión y se procederá a tratar

SIN
TEXT
O



Graciano Contreras Saavedra

Notario Público Núm. 54

los asuntos contenidos en la Orden del Día. -----

"CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA. - Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias, cada acción da derecho a un voto. -----

"VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

"CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA. - La vigilancia de la Sociedad se encomienda a un Comisario nombrado por las acciones comunes Serie "AA", que será la persona que designe la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, y a un comisario nombrado por las acciones comunes objeto de suscripción libre, que será electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en voto por separado por las acciones Serie "A". Los comisarios durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos. Se designará además a un Comisario suplente por parte del Gobierno Federal, que será también la persona que nombre la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, y a un Comisario Suplente, electo por las acciones objeto de suscripción libre en voto por separado por las acciones Serie "A" en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para suplir en sus faltas a los Proprietarios. -----

"CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA. - Los comisarios no podrán cesar de su encargo aunque haya transcurrido el período que fueron electos sino hasta que los nuevos nombrados tomen posesión de su puesto. Los Comisarios caucionarán su manejo mediante fianza por la cantidad de un mil pesos. -----

"CLAUSULA CUADRAGESIMA. - Son facultades y obligaciones de los Comisarios las consignadas en la Ley de la materia. -----

REPARTICION DE UTILIDADES Y PERDIDAS -----

"CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA. - Cada año se practi-

SIN TEXTO

cará un balance general para su examen, discusión y aprobación, en los términos de lo dispuesto por la Ley de la materia. -----

----- "CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA. - Las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social se distribuirán, -- previo acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la manera siguiente: -----

----- "a). -- Se separará un 5% para formar el fondo de la -- reserva legal hasta que ascienda al 20% del capital social -- o para reconstruirlo, en caso de que disminuya por cualquier -- motivo. -----

----- "b). - Se decretará un dividendo que, en el caso de --- existir la utilidad suficiente, no podrá ser inferior al --- 12% sujeto a la retención del Impuesto sobre la Renta sobre -- Dividendos. -----

----- "c). - Al resto se le dará el destino que acuerde la - Asamblea para incrementar el capital contable de la socie--- dad. -----

----- "La remuneración de los Miembros del Consejo de Admi--- nistración y del Comisario electos por las acciones comunes de suscripción libre, cuyo monto determinará la Asamblea General de Accionistas, se cargará a gastos generales. -----

----- "CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA. - Las pérdidas se re--- portarán por los accionistas en la proporción del capital -- suscrito, pero sólo hasta el monto del capital social. -----

----- "CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA. - Los fundadores de la -- Sociedad no se reservan ninguna participación especial en -- las utilidades. -----

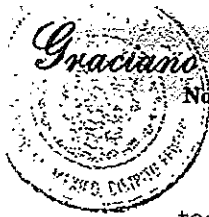
----- "DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD -----

----- "CLAUSULA CUADRAGESIMA QUINTA. - La sociedad se disol--- verá: -----

----- "a. - Por la expiración del plazo fijado como duración.

----- "b. - Por imposibilidad de seguir realizando los obje-

SIN
TEXTO



Graciano Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 54

- 81 -

tos principales de la Sociedad. -----

----- "c. - Por acuerdo de los socios, adoptado en Asamblea-
General Extraordinaria. -----

----- "d. - Por la pérdida de las dos terceras partes del --
capital social. -----

----- "e. - Porque el número de accionistas llegue a ser in-
ferior al mínimo establecido en la Ley de la materia. -----

----- "CLAUSULA CUADRAGESIMA SEXTA. - Decretada la disolu-
ción, se pondrá a la Sociedad en estado de liquidación y, al-
efecto, la Asamblea General que hubiere decretado la diso-
lución deberá designar dos liquidadores, uno por las accio-
nes comunes Serie AA y otro por las acciones comunes obje-
to de suscripción libre, mediante acuerdo adoptado en voto -
por separado, con los suplentes respectivos electos de la --
misma manera. -----

----- "CLAUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA. - Los liquidadores ---
practicarán la liquidación de la sociedad de acuerdo con lo
estipulado por la Ley y siguiéndose las instrucciones que --
sobre el particular acordase la Asamblea General que hubie-
re decretado la disolución y los hubiere nombrado. -----

----- "CLAUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA. - En caso de falta de
Liquidadores Propietarios y Suplentes, los Comisarios que --
hubieren actuado durante el último ejercicio social podrán -
convocar a la Asamblea General para que resuelva lo que coo-
rresponda. Si los Comisarios no hicieren la convocatoria ---
oportunamente, accionistas que representen un diez por cien-
to o, en último caso, cualquier accionista podrá solicitar de-
la Autoridad Judicial que haga la Convocatoria respecti-
va. " -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I. - De que lo relacionado e-
inserto concuerda con sus originales, a que me remito; II. --
De conocer a los comparecientes, quienes a mi juicio tienon-

000428

SINTEXTO

SIN TEXTO

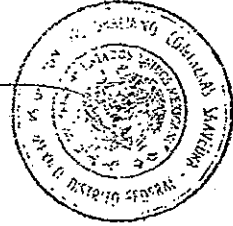


Graciano Contreras Saavedra
Notario Público Núm. 54

- 83 -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.

G. Contreras



eat.

000429

SIN TEXTO